



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

ESTATUTO
INSTITUCIONAL
REGLAMENTOS INSTITUCIONALES

2025

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 2 de 35

EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

- Que**, el Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La educación es un Derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que**, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que**, el Artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que**, el Artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que**, el literal b del Artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que son instituciones del Sistema de Educación Superior *“los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;*
- Que**, el Art. 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“De la formación técnica y tecnológica. - La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios”*;
- Que**, el Artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que *“son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”*;
- Que**, el Artículo 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que *“los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas”*;
- Que**, el Artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que *“las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica”*;
- Que**, el Artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”*;
- Que**, en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, celebrada el 31 de octubre de 2018, se expidió el Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior;
- Que**, mediante Resolución Nro. RPC-SE-04-No.012-2023, de 10 de marzo de 2023 el Pleno del Consejo de Educación Superior,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 3 de 35

expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;

Que, el Consejo de Educación Superior en la Resolución RPC-SO-08 No. 139- 2016 en su primer considerando establece que el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*; e invoca el Artículo 169 literal d) de la LOES, que determina, son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): *“aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas (...)”* Y además el Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas ..., privada, (...)”*. Aspecto que protege los derechos de los promotores y fundadores institucionales;

Que, el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA, es una institución de Educación Superior particular, que se rige por las normas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el estatuto institucional y las disposiciones expedidas por los organismos de control correspondientes y su reglamentación interna;

Que, es necesario que el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA, proceda a armonizar los cambios establecidos en el nuevo ordenamiento jurídico previsto en las reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Reglamento de Régimen Académico, a fin de que se cumplan con las disposiciones emanadas por los organismos de control del sistema de educación superior;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica,

RESUELVE:

EXPEDIR EL ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

TÍTULO I

NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES, FILOSOFÍA, OBJETIVOS Y DOMICILIO

CAPÍTULO I

BASE LEGAL, ÁMBITO Y DOMICILIO

Art. 1.- BASE LEGAL: El Instituto Superior Tecnológico ALQUIMIA –INSTAL-, se creó por solicitud de sus promotores fundacionales Ing. Diego Eduardo Fajardo Vásquez e Ing. Ricardo Lucero al Consejo de Educación Superior, que mediante Resolución No. RPC-SO-25-NRO. 604-2021 del 2021-10-06; aprobó su funcionamiento adscrito y bajo la rectoría académica.

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA -INSTAL-, se rige por la Constitución de la República de Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento General, las disposiciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior “CACES” y por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior; el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores, el presente Estatuto, los reglamentos, instructivos y resoluciones expedidas por sus organismos de gobierno y autoridades del Instituto.

Se identificará en conjunto o por sí solo, con el nombre de Instituto Superior Tecnológico ALQUIMIA, o por las siglas INSTAL; o por el logotipo del perfil de la letra “A” y como fondo las cúpulas de la Catedral de la ciudad de Cuenca.

Art. 2.- EL DOMICILIO: La sede matriz del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, está ubicado en la Av. 12 de Abril 2-59 y Paucarbamba de la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, República del Ecuador. Puede establecer campus, sedes o extensiones bajo el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente.

Art. 3.- EL ÁMBITO: El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, es una comunidad educativa constituida por sus promotores, regentes, autoridades, profesores – investigadores/as, estudiantes, servidores(as); y trabajadores(as), el ámbito del presente Estatuto es regular los órganos colegiados de gobierno académico, administrativo y financiero; y, de los estamentos que se crearen, determinando los derechos, deberes, y obligaciones de los estamentos del Instituto Superior

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 4 de 35

Tecnológico Alquimia -INSTAL-, enmarcados en la Constitución, en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Institutos Tecnológicos y Conservatorios Superiores; y, establecer las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley.

Tiene la facultad legal dentro del marco jurídico constitucional para expedir sus normas jurídicas propias tales como su estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones, emanadas por sus órganos competentes; de regirse por las mismas tomando sus propias decisiones en el orden académico, científico, técnico, administrativo, y económico haciendo uso de la autonomía administrativa, orgánica, económica y financiera que le otorgan las Leyes, para crear sedes, extensiones, centros de apoyo, obtener la consideración de Instituto Universitario, de desarrollar carreras técnicas y de tecnologías, carreras técnicas universitarias así como programas de posgrado tecnológico, expedir los certificados de estudios, grados y títulos de acuerdo con la LOES, su Estatuto y sus reglamentos, en base a su autonomía responsable, el orden interno, del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, que es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades y órganos de gobierno.

CAPÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN, FILOSOFÍA, PRINCIPIOS Y FINES

Art. 4.- MISIÓN: Formar técnicos y tecnólogos de tercer nivel, creativos y con valores que impulsen y desarrollen el emprendimiento desde la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad y la innovación, contribuyendo con ética, honestidad y responsabilidad a las necesidades de los sectores productivos, sociales, empresariales, industriales y comunitarios de la región y el país.

Art. 5.- VISIÓN: Alcanzar el reconocimiento de la comunidad en el período 2022-2026 como Instituto tecnológico de educación superior de calidad, excelencia y liderazgo, basados en una eficiente gestión académica, administrativa, investigativa y vinculada con la sociedad, con una adecuada infraestructura física y tecnológica de acuerdo con los estándares nacionales.

Art. 6.- PRINCIPIOS INSTITUCIONALES: El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, se afirma en los principios del sistema de Educación Superior, en la finalidad social, en la capacidad de su autogestión administrativa y financiera, sin fines de lucro, se rige por los principios de igualdad de oportunidades para los estudiantes, profesores e investigadores, empleados y trabajadores, buscando la calidad y pertinencia; la integralidad y la autodeterminación para la producción del pensamiento.

Estos principios se aplicarán bajo criterios de honestidad, solidaridad, calidad, eficiencia, autonomía, trascendencia, cobertura y participación como valores institucionales.

FILOSOFÍA:

Solidarios con toda manifestación de vida, porque la vida es ya SOLIDARIA.

Respeto absoluto a la esencia humana, con sólidos valores éticos y morales para una convivencia digna. Formadores de profesionales solidarios, con espíritu crítico que busquen la superación personal y colectiva.

Art. 7.- VALORES GENERALES:

- a) Honestidad: El -INSTAL- promoverá y mantendrá la honestidad como un valor fundamental en todos los niveles de la academia, procurando transparencia, integridad y sinceridad en todas las acciones y decisiones relacionadas con la enseñanza, la investigación y el aprendizaje. Tanto educadores como estudiantes tienen la responsabilidad de mantener altos estándares de integridad en todas sus interacciones académicas.
- b) Ética: El -INSTAL- en asuntos relacionados con el desarrollo académico, actuará por el respeto a las propuestas de todos los actores internos y externos;
- c) Solidaridad: El desarrollo académico estará fundamentado en la cooperación recíproca y solidaria, con fines de generar un impacto positivo para el desarrollo y bienestar de la sociedad;
- d) Calidad: El desarrollo académico se constituirá en una herramienta para el fortalecimiento de la calidad en el cumplimiento de las funciones sustantivas del -INSTAL-, la interdisciplinariedad y la excelencia académica;
- e) Eficiencia: El -INSTAL- buscará el relacionamiento activo y funcional, utilizando de manera eficiente los recursos para su gestión. Todas las actividades se realizan en los tiempos y condiciones que exigen los procesos de relacionamiento, fundados en la comunicación armónica y transparente entre todas las instancias de la institución;
- f) Autonomía: El -INSTAL- definirá de manera autónoma dentro de su organización institucional los criterios bajo los cuales se establecerán las distintas relaciones con otras instituciones;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 5 de 35

- g) Trascendencia: El desarrollo académico propenderá por generar una conciencia que trascienda la institución y transforme la cultura de sus miembros y la comunidad;
- h) Cobertura: La institución generará un ambiente de oportunidades para el desarrollo académico, que irradie a toda la comunidad académica del -INSTAL-.

Art. 8.-PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- a) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, garantiza la libertad de pensamiento, expresión y culto de todos sus integrantes, sin discriminación alguna. Garantiza y promueve el reconocimiento y respeto de la autonomía a través de la vigencia efectiva de la libertad de cátedra, de investigación y del principio de cogobierno.
- b) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, garantiza la igualdad de oportunidades, estimula el respeto de los valores inherentes a la persona; garantiza a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad; promueve el acceso para personas con discapacidad cumpliendo la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, garantizando en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad; garantiza el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior mediante el fomento de programas académicos, cumpliendo en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades conforme; ala Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Educación Superior;
- c) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, promueve y ejercita el principio de una estricta rendición de cuentas a la sociedad, basado en el cumplimiento de sus planes estratégicos y operativos, mediante una evaluación permanente de sus actividades que serán publicados en medios que garanticen su difusión masiva;
- d) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, garantiza la participación equitativa de las mujeres y de grupos histórica y socialmente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en la conformación de los órganos de carácter colegiado, asegurando la participación paritaria, de acuerdo a las normas vigentes;
- e) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, garantiza la libertad de cátedra, el pleno ejercicio de su autonomía responsable entendida como la facultad de la institución y su personal académico para exponer los contenidos definidos en los programas de estudio, con la orientación y herramientas pedagógicas y tecnológicas que se estimen más adecuadas. De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de enriquecer el conocimiento en los distintos ámbitos de las ciencias, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución, en la LOES, su Reglamento y el presente Estatuto;
- f) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, acoge el principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y el conocimiento, consistente en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, la generación y la divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, de la interculturalidad, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales;
- g) Los Órganos de Gobierno del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, se conformarán acogiendo el principio de cogobierno como parte sustancial de la autonomía responsable, acorde con los principios de calidad, calidez, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género;
- h) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, acoge todos los Principios Constitucionales, los Acuerdos Internacionales, la Constitución de la República del Ecuador, en especial atención a su Art. 352 *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”*;
- i) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, reconoce todos los derechos y obligaciones de sus promotores conforme a los acuerdos de creación del INSTITUTO;
- j) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, cumplirá la LOES, las disposiciones y normativas que emitan en el ámbito de sus competencias los organismos de coordinación y control del Sistema de Educación Superior; y,
- k) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, se sujetará en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la cualificación, y al aseguramiento de la calidad, de acuerdo a las disposiciones emanadas por los órganos competentes.

Art. 9.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES: Para alcanzar los fines propuestos, el Instituto Superior Tecnológico Alquimia, desarrollará las funciones de gestión, docencia, investigación y vinculación con la comunidad, con los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el desarrollo de la cultura nacional y universal para fortalecer nuestra identidad nacional y sus valores;
- b) Realizar investigación científica y tecnológica para garantizar la generación, asimilación y adaptación de conocimientos científicos y tecnológicos que sirvan como instrumento para solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 6 de 35

tendientes a lograr un desarrollo armónico del país; y, a la defensa y uso sustentable de los recursos naturales de la Pachamama;

- c) Formar académicos y profesionales líderes, creativos y solidarios con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos; con capacidad de auto educarse y de comprender la realidad socioeconómica del país, de Latinoamérica y del mundo; con sólida autonomía personal y espíritu reflexivo y emprendedor; que cultiven y busquen la verdad, el valor absoluto de la vida, la ética, la moral, la solidaridad; y, que sean ciudadanos y ciudadanas responsables y honestos que contribuyan eficaz y creativamente al bienestar de la comunidad;
- d) Mantener un permanente compromiso con todos los actores de la sociedad como respuesta a las expectativas y necesidades de la planificación nacional y al régimen de desarrollo, difundiendo la cultura, promoviendo la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica para mejorar su productividad y competitividad, recibiendo de ellos su aporte de conocimientos, su visión y valores;
- e) Desarrollar una cultura de autoevaluación y evaluación a todos los niveles y estamentos de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- f) Estimular la gestión administrativa como apoyo fundamental para la docencia, la investigación y la vinculación con la comunidad;
- g) Ser ejemplo de la racionalización de los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros como políticas enmarcadas en la calidad y calidez educativa;
- h) Educar dentro de sólidos principios éticos y morales que garantizan el respeto a los valores del ser humano y de la sociedad; y,
- i) Garantizar la formación tecnológica y científica de personas con discapacidades, para integrarlos en la sociedad, dotándoles de conocimientos como herramientas para una igual competencia profesional, cuyo cumplimiento está a cargo de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Art. 10.- DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: El Instituto Superior Tecnológico Alquimia desarrollará actividades educativas de formación técnica, tecnológica de tercer y cuarto nivel, procurando alcanzar la condición de tecnológico universitario, en las modalidades presencial, híbrida y virtual; y, actividades educativas de Educación Continua a nivel nacional e internacional, para la capacitación en las diversas áreas del conocimiento, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), su Reglamento, el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Académico vigente.

TÍTULO II BASE PATRIMONIAL

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

Art. 11.- DE LA NATURALEZA: El Instituto Superior Tecnológico Alquimia, es una Institución de Educación Superior Particular, autofinanciada, con patrimonio propio, con personería jurídica propia, sin fines de lucro; creado por iniciativa de su promotor fundacional.

El Instituto Superior Tecnológico Alquimia- es una institución con capacidad de autogestión administrativa y financiera, acorde con los objetivos y parámetros del Plan Nacional de Desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, reconocido por el Consejo de Educación Superior (CES).

Art. 12.- PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO: El Patrimonio y Financiamiento del Instituto Superior Tecnológico, estará constituido de conformidad con el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior en vigencia, a excepción de aquellos rubros exclusivos para las instituciones de educación pública; se considera, además:

- a) El Instituto Superior Tecnológico Alquimia también tendrá fuentes complementarias de ingresos de conformidad con el Artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior y los demás bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de conformidad con la normativa vigente;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que a partir de la expedición de la LOES sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que han aportado sus promotores fundacionales para su creación y los que han aportado para fortalecer y mejorar el haber patrimonial del Instituto Superior Tecnológico Alquimia; así como los que sus promotores posteriormente aportaren;
- c) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles;
- d) Los beneficios que obtenga el Instituto Superior Tecnológico Alquimia, por su participación absoluta o proporcional en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando la participación proporcional no persiga fines de lucro

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 7 de 35

y sea en beneficio de la institución, tal como lo establece el Art. 161 de la LOES.

- e) Los recursos provenientes de aportaciones de sus promotores, herencias, legados y donaciones a su favor;
- f) Los fondos por autogestión o por convenios con otras entidades, en cursos, seminarios extracurriculares, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco establecido en la LOES y demás normativa expedida por el CES;
- g) Los ingresos provenientes de los derechos de explotación de patentes, marcas, inventos y/o derechos intelectuales que correspondan de sus investigaciones y otras actividades académicas;
- h) La producción intelectual tangible o intangible que constituyan los productos provenientes de: diseños curriculares, portafolios de asignaturas, evaluaciones, pruebas, exámenes, registros de calificaciones y asistencia de los estudiantes, plataformas virtuales, blogs, guías para todas las modalidades de estudio, desarrollo de módulos para cursos de capacitación continua, proyectos de vinculación, investigación e innovación y desarrollo de materiales didácticos, mallas curriculares y sílabos, que se realicen por cuenta del Instituto como parte de sus actividades de desempeño docente en la institución, acorde al Reglamento de Carrera y Escalafón Docente en consecuencia son de exclusiva propiedad institucional;
- i) Los recursos que obtenga por contribuciones de cooperación internacional; y,
- j) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la LOES.

Art. 13.- DE LOS FONDOS AUTOGENERADOS: Para el cumplimiento de su misión, el Instituto Superior Tecnológico Alquimia se autogestionará, tanto en el orden administrativo como en el financiero, en los términos del ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las Resoluciones de los órganos de gobierno del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

La autogestión de la institución podrá basarse en la suscripción de convenios con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, de educación y/o de cualquier otra actividad relacionada; en la creación de empresas de autogestión o en la participación en otras empresas u organismos en actividades relacionadas; o, al establecimiento de Centros de Estudios, de conformidad con lo determinado en la Legislación Ecuatoriana, siempre y cuando no se oponga al carácter institucional sin fines de lucro.

De conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, Artículos 20 literal n) y 34 inciso final, ibidem; el Instituto Superior Tecnológico Alquimia podrá también autofinanciarse con préstamos de personas naturales, jurídicas y de entidades financieras nacionales o internacionales o de sus promotores.

Los ingresos de la autogestión del Instituto Superior Tecnológico Alquimia deberán ser reinvertidos exclusivamente en los gastos de funcionamiento académico y administrativo de la institución. La Institución realizará un informe de rendición de cuentas de su patrimonio en función de las regulaciones establecidas por la Constitución, Leyes y Reglamentos.

Art. 14.- DEL DESTINO DE LOS INGRESOS AUTOGENERADOS: Los ingresos provenientes de programas de autogestión serán destinados al fortalecimiento de dichos programas y al mejoramiento académico y administrativo de los docentes, funcionarios, empleados y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Alquimia. Sobre estos recursos se realizarán exámenes de auditoría interna, cuyos resultados, junto con sus estados financieros debidamente auditados por un ente independiente, deberán ser reportados en los informes al Órgano Colegiado Superior y al Consejo de Regentes.

Art. 15.- DE LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES: El Instituto Superior Tecnológico Alquimia podrá adquirir y enajenar bienes previa decisión del CONSEJO DE REGENTES, en cuyo caso se autorizará al Rector(a) para que proceda con los trámites pertinentes de conformidad con la Legislación Ecuatoriana vigente.

Art. 16.- DEL DESTINO DEL PATRIMONIO: En caso de extinción del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, su patrimonio será destinado a fortalecer a una institución de educación particular que designe el CONSEJO DE REGENTES, previo al cumplimiento de todas las obligaciones laborales, legales y académicas, de conformidad con el inciso tercero del Artículo 41 Ley Orgánica de Educación Superior y a la reglamentación interna del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

TÍTULO III

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA

Art. 17.- ESTRUCTURA INSTITUCIONAL El Instituto Superior Tecnológico Alquimia para su organización administrativa y gestión académica, se encuentra estructurado de la siguiente manera:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 8 de 35

a) NIVEL LEGISLATIVO

- Órgano Colegiado Superior

b) NIVEL DE GOBIERNO

- Rectorado
- Vicerrectorado

c) NIVEL ACADÉMICO

- Coordinaciones de Carrera
- Coordinación de Vinculación con la Comunidad y Relaciones Interinstitucionales
- Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
- Coordinación de Educación Continua
- Coordinación de Bienestar Estudiantil
- Coordinación de Titulación
- Coordinación de Admisiones y seguimiento

d) NIVEL ADMINISTRATIVO Y APOYO

- Secretaría General
- Dirección Administrativa Financiera
- Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad
- Dirección del Centro de Apoyo Tecnológico
- Dirección de la Escuela de Lenguas
- Unidad Contable
- Unidad de Talento Humano
- Unidad de Tecnología
- Unidad de Comunicación y Marketing
- Biblioteca
- Enfermería

e) COMISIONES

- Junta Académica
- Junta de Titulación
- Junta de profesores
- Comité Consultivo a Graduados
- Comité de Ética y Régimen disciplinario
- Comisión Electoral

CAPÍTULO I

ÓRGANOS LEGISLATIVOS, DE GOBIERNO Y AUTORIDADES

Art. 18.- Organismos Legislativos, de gobierno y autoridades. - Son órganos legislativos, de gobierno y autoridades, los siguientes:

- a) El Órgano Colegiado Superior;
- b) Rector(a);
- c) Vicerrector(a).

Art 19.- ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR: El Instituto Superior Tecnológico Alquimia tendrá como máximo órgano de gobierno al Consejo Tecnológico Superior, y en consecuencia como su autoridad máxima. El Consejo Tecnológico Superior, estará integrado por:

- a) Rector(a), quien la presidirá,
- b) Vicerrector(a),
- c) Dos representantes de los docentes,
- d) Un representante de los estudiantes

Los integrantes del Consejo Tecnológico Superior, intervendrán en las sesiones que se convoquen con voz y voto. También integrará el Consejo Tecnológico Superior el Secretario(a) General, con voz, sin voto.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 9 de 35

Art. 20.- REQUISITOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR: Para integrar el Consejo Tecnológico Superior, los representantes de los estudiantes y del personal académico deberán observar los siguientes requisitos:

1. Los exigidos por la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. Tener contrato de trabajo firmado con el instituto, debidamente registrado por la autoridad competente, excepto el representante de los estudiantes;
3. Ser elegidos mediante votación universal, directa y secreta de los miembros de su estamento;

Los miembros del Consejo Tecnológico Superior durarán en sus funciones el período para el que fueron designados: El Rector y Vicerrector conforme al período para el cual fueron designados; el personal académico durará en sus funciones cinco períodos académicos ordinarios; y el estudiante dos períodos académicos ordinarios. Tendrán la calidad de miembros del Consejo Tecnológico Superior quienes conserven la condición para la que fueron nombrados.

Art. 21.- REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO AL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR: Los dos representantes del personal académico ante el Consejo Tecnológico Superior serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de entre los docentes titulares y docentes ocasionales a medio y tiempo completo que tengan al menos dos años de trabajo en la institución.

Para acceder a la representación, los docentes deberán estar en goce de los derechos de participación, ser profesores titulares u ocasionales a medio y tiempo completo, y cumplir con los demás requisitos que se establecen en el reglamento de elecciones que para el efecto expida el Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Su elección se realizará respetando la alternancia, la paridad de género e igualdad de oportunidades, conforme lo establece la Constitución de la República, pudiendo ser reelegidos inmediatamente por una sola ocasión.

En caso de la ausencia temporal de los representantes del personal académico, le subrogarán los representantes suplentes hasta culminar el proceso para el cual fueron electos.

Art. 22.- REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR: La representación de los estudiantes al Consejo Tecnológico Superior será asumida por el presidente del Gobierno estudiantil Tecnológico, fungiendo como representante suplente el vicepresidente de dicho Consejo.

Para ser miembros del Gobierno estudiantil Tecnológico, se deberá justificar ser estudiantes regulares de la institución de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, y, su Reglamento General, acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomarán en cuenta toda su trayectoria académica; presentar un plan de trabajo y cumplir con los demás requisitos que se establezcan en el Reglamento de Elecciones que para el efecto expida el Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia. Los candidatos a presidente y vicepresidente del Gobierno Estudiantil Tecnológico deberán haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular.

Las funciones del Gobierno Estudiantil Tecnológico, así como su conformación serán las determinadas en el reglamento de funcionamiento y de elecciones que para el efecto expida el Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

El Gobierno Estudiantil Tecnológico será elegido por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los estudiantes matriculados, sus miembros durarán un (1) año en sus funciones y su elección, se realizará a través de listas que deberán ser integradas por estudiantes regulares, respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y la equidad conforme lo establece la Constitución de la República, pudiendo ser reelegidos inmediatamente por una sola ocasión.

En caso de la ausencia temporal del representante estudiantil, le subrogará el representante suplente hasta culminar el proceso para el cual fueron electos.

Art. 23.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR: Son atribuciones y deberes del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, las siguientes:

- a) Posesionar a sus miembros, conocer y resolver sus excusas y renunciaciones;
- b) Posesionar a los miembros del Consejo de Regentes;
- c) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, las normativas que expidan las autoridades competentes y el presente Estatuto;
- d) Promover el desarrollo del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- e) Conocer y aprobar el Proyecto de Estatuto y sus reformas, que entrarán en vigencia de manera inmediata y remitirlo al Consejo de Educación Superior para su validación y conformidad con la ley;
- f) Aprobar los proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de las carreras de tercer y cuarto

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 10 de 35

- nivel tecnológico del Instituto Superior Tecnológico Alquimia de conformidad con las normas establecidas;
- g) Establecer políticas para determinar o modificar derechos, tasas, y aranceles;
 - h) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales, académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y garantizar su cumplimiento;
 - i) Conocer el informe de gestión y rendición de cuentas del Rector(a);
 - j) Conocer y aprobar la asignación del presupuesto institucional destinado a publicaciones y becas, así como de investigación para los docentes, de conformidad con la Ley;
 - k) Conocer y aprobar los informes de asignación de becas a estudiantes regulares;
 - l) Conocer y aprobar la asignación del presupuesto institucional, para capacitación y formación permanente de los docentes e investigadores, de conformidad con la Ley;
 - m) Conocer y aprobar el plan anual de fortalecimiento de competencias docentes para los profesores;
 - n) Aprobar y/o reformar los reglamentos y normativas internas presentadas a su conocimiento por los distintos órganos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
 - o) Aprobar las políticas y los lineamientos generales de desempeño de los estudiantes, profesores, investigadores y trabajadores;
 - p) Aprobar políticas institucionales de fomento de la vinculación con la sociedad;
 - q) Autorizar la compra de bienes, aceptar legados, donaciones, comodatos, de conformidad con la Ley;
 - r) Conocer la disolución y liquidación del Instituto, en los términos de este Estatuto y la reglamentación interna del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
 - s) Conocer el informe y la resolución de la Comisión de Ética y Régimen Disciplinario sobre cualquier miembro o asociación de la comunidad institucional que atente contra la misión, visión, objetivos, fines, estrategias y/o principios del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, y/o que tienen injerencia de grupos políticos que fomentan la división, desunión, politización y/o partidismo dentro de la comunidad institucional, y/o no cumpla con las disposiciones de la Norma Suprema, normativa legal vigente, este Estatuto y la reglamentación interna del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
 - t) Imponer las sanciones previstas en el presente Estatuto y en la normativa interna, al personal académico, estudiantes y trabajadores de la Institución, de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior y al Reglamento Disciplinario del Instituto;
 - u) Remitir a las instancias correspondientes los casos que constituyan infracciones a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior;
 - v) Conocer de los contratos y convenios suscritos por el Rector(a);
 - w) Integrar o crear comisiones de trabajo que las circunstancias lo requieran;
 - x) Conocer y aprobar los informes de autoevaluación, de evaluación externa y de aseguramiento de la calidad; para disponer la elaboración de los planes de mejora de ser el caso;
 - y) Conocer y resolver los asuntos que le sean remitidos a su conocimiento por otras dependencias de la institución, como órgano de última instancia; y, ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otras autoridades del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
 - z) Autorizar la creación y/o disolución de sedes, extensiones, centros de apoyo y otras unidades académicas y administrativas; las que deberán ser comunicadas al CES; y,
 - aa) Las demás atribuciones que señalen este Estatuto, la Reglamentación Interna del Instituto Superior Tecnológico Alquimia y la que indique la normativa legal vigente.

Art. 24.- DE LAS SESIONES: El Consejo Tecnológico Superior sesionará de manera ordinaria una vez al mes previa convocatoria del Rector(a); y, de manera extraordinaria cuando el Rector(a) lo considere necesario. Corresponderá al presidente del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia convocar por escrito con 48 horas de anticipación a las sesiones ordinarias y extraordinarias, adjuntando el correspondiente orden del día y los documentos necesarios para que los miembros puedan fundamentar su voto. El Consejo Tecnológico Superior podrá instalarse una vez que cuente con la participación de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 25.- DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones del Consejo Tecnológico Superior se aprobarán por mayoría simple de votos; tomando en cuenta los votos de los diferentes estamentos, cada miembro tendrá derecho a un voto.

Art. 26.- DEL REFERENDO: En los asuntos que el Rector(a) o el Consejo de Regentes consideren trascendentales, para el Instituto Superior Tecnológico Alquimia, podrán convocar a un referendo de consulta, previo a la toma de decisiones y sus resultados serán de aplicación inmediata. El procedimiento para llevar a cabo el referendo se establecerá en la reglamentación interna que para el efecto se elabore.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 11 de 35

Art. 27.- DEL CONSEJO DE REGENTES: El Consejo de Regentes tendrá como función principal la de velar por el cumplimiento de la misión, la visión y los principios fundacionales de la institución, en concordancia con los principios de responsabilidad, solidaridad, alternabilidad, transparencia, inclusión, pluralidad, igualdad de condiciones y respeto de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa. Este organismo deberá ejercer la facultad de revisar las políticas o decisiones tomadas por todas las instancias institucionales para verificar que no atenten contra las mismas. El Consejo de Regentes, estará conformado por cinco miembros.

Art. 28.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE REGENTES. - Estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno será fundador o promotor fundacional del Instituto y cuatro serán miembros ordinarios; El fundador o promotor inicial permanecerá en su cargo mientras no ejerza función de autoridad en el Instituto. Si el promotor fundacional ejerce un cargo en la institución, le representará un delegado. Los miembros ordinarios permanecerán en sus funciones hasta diez años y podrán ser designados por un periodo adicional, consecutivo o no, con la misma duración. Los miembros ordinarios serán designados por el promotor inicial o fundacional. El Consejo de Regentes expedirá las normas para su funcionamiento. Los miembros del Consejo de Regentes y su Canciller no podrán ejercer tareas ejecutivas, de dirección o administración en el Instituto.

Los promotores iniciales o fundacionales son aquellos que presentaron el proyecto de creación del Instituto al Consejo de Educación Superior en cumplimiento con la normativa establecida para tal efecto.

Art. 29.- Requisitos y designación. - Para su designación, los miembros del Consejo de Regentes deberán acreditar ante el Consejo Tecnológico Superior, una trayectoria académica, profesional o experiencia en funciones en el ámbito empresarial o público de reconocida jerarquía, probidad y no haber recibido sanciones académicas.

Art. 30.- Funciones del Consejo de Regentes: El Consejo de Regentes tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, las normativas que expidan las autoridades competentes y el presente Estatuto;
- b) Velar por el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y fines del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- c) Aprobar la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y la legislación vigente, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional;
- d) Elegir conforme a los mecanismos previstos al Rector o Rectora, al Vicerrector o Vicerrectora respetando el principio de alternancia;
- e) Solicitar al Consejo Tecnológico Superior, respetando el debido proceso la remoción del Rector(a) o Vicerrector(a), conforme a las causales y al procedimiento determinado en la Ley;
- f) Dictar el reglamento interno del Consejo de Regentes y cualquier reforma al mismo;
- g) Las demás atribuciones que señalen este Estatuto, la reglamentación interna del Consejo de Regentes, o la reglamentación interna del Instituto Superior Tecnológico Alquimia y las que indiquen las normativas legales vigentes.

Art. 31.- Funcionamiento. - El Consejo de Regentes se reunirá al menos una vez al año y tendrá un Presidente, elegido de entre los miembros fundadores, quien será el único competente para convocar a sesiones, dentro de las cuales podrá invitar a cualquier persona o establecer comisiones para asegurar el cumplimiento de las funciones de este Consejo.

El Consejo de Regentes será convocado por su presidente(a) con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, será dirigido por su presidente(a). Se instalará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con voz y voto, se tratarán los puntos del orden del día establecido y los que se podrían agregar si los asistentes a la sesión lo aprueban por unanimidad y las resoluciones se tomarán con la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión que tengan voz y voto. El Rector(a) podrá asistir a las sesiones del Consejo de Regentes con voz, pero sin voto.

Art. 32.- Alternos. - El Consejo de Regentes podrá designar alternos para sus miembros.

Art. 33.- Representante del Consejo de Regentes. - Para contribuir al cumplimiento de las funciones del Consejo de Regentes, el Consejo de Regentes nombrará un Canciller que lo representará en las actividades encargadas por este Consejo.

Art. 34.- Funciones del Canciller. - Para contribuir al cumplimiento de las funciones del Consejo de Regentes tendrá un Canciller con las siguientes funciones:

- a. Coadyuvar para que se cumpla la misión, visión y principios fundacionales del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, informando al Consejo de Regentes para que se tomen las medidas correspondientes;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 12 de 35

- b. Representar de forma protocolar al Consejo de Regentes en actos académicos, mantener relaciones institucionales y promover alianzas en representación del Consejo de Regentes;
- c. Proponer al Consejo Regentes y a las autoridades ejecutivas la realización de actividades que garanticen el espíritu del Instituto;
- d. Cumplir con todos los encargos que le confiera el Consejo de Regentes;
- e. Informar al Consejo de Regentes sobre el cumplimiento del Plan de Desarrollo Estratégico; y,
- f. Las demás que le confiera la normativa aplicable.

El Canciller solo podrá ser cesado por el Consejo de Regentes por mayoría simple, que deberá incluir el voto del promotor fundador o inicial.

Art. 35.- Elección del Rector y Vicerrector. - El Consejo de Regentes presentará en consulta una terna de candidatos al Órgano Colegiado Superior, el que deberá pronunciarse con su conformidad en un plazo de quince días, de lo contrario se considerará aceptada la terna. En caso de no estar conforme con la terna, el Consejo de Regentes deberá sustituirlos en una nueva terna de la cual el Consejo de Regentes elige al rector o rectora y vicerrector o vicerrectora.

Art 36.- DEL RECTOR(A): El Rector(a) es la primera autoridad, nominadora, representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto Superior Tecnológico Alquimia. Dirige las funciones de vinculación, investigación, docencia y gestión administrativa del Instituto Superior Tecnológico Alquimia. Preside el Consejo Tecnológico Superior, desempeña sus funciones a tiempo completo. Durará en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido acorde al presente Estatuto.

Art. 37.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL RECTOR(A): Son atribuciones y deberes del Rector(a), las señaladas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en la Legislación Ecuatoriana Vigente, y las detalladas en el Reglamento Interno de la Institución, pero en especial las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa expedida por la autoridad competente, este Estatuto y los reglamentos internos de la institución.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Tecnológico Superior;
- c) Participar en el Consejo de Regentes, con voz, sin voto;
- d) Conocer anualmente el Plan Curricular Institucional y el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y presentarlo al Consejo Tecnológico Superior y al Consejo de Regentes respectivamente para su debida aprobación;
- e) Evaluar los logros obtenidos del Plan Estratégico y presentar su informe al Consejo Tecnológico Superior y al Consejo de Regentes;
- f) Presentar el informe anual de rendición de cuentas, que incluirá el respectivo informe del cumplimiento de su plan de trabajo a la comunidad institucional y al Consejo de Educación Superior;
- g) Ejecutar la planificación y gestión estratégica y plan institucional y lograr su financiamiento;
- h) Elaborar y presentar la creación de nuevas carreras y/o menciones;
- i) Presidir los actos y ceremonias oficiales del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- j) Procurar el orden y disciplina institucional;
- k) Controlar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de parte de los miembros del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- l) Suscribir los contratos del personal que labora en la institución, siempre y cuando se cumplan con los respectivos procesos;
- m) Suscribir los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- n) Intervenir y/o suscribir todo acto o contrato relativo a los bienes del Instituto Superior Tecnológico Alquimia que implique su transferencia, gravamen o menoscabo, con autorización del Consejo Tecnológico Superior;
- o) Designar al personal de la institución que cumpla con el perfil de acuerdo al manual de funciones de la institución;
- p) Aprobar el distributivo docente institucional;
- q) Suscribir los títulos de nivel técnico o tecnológico y sus equivalentes expedidos por el Instituto, conjuntamente con el Secretario(a) General;
- r) Generar políticas de fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior tanto nacionales e internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil, de investigadores, y la relación en el desarrollo de las actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;
- s) Las demás señaladas en la Legislación Ecuatoriana, el Estatuto y los Reglamentos Internos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 13 de 35

Art. 38.- Ausencia de Autoridad Ejecutiva. - Se entiende por ausencia temporal cuando una autoridad ejecutiva no ejerza su cargo por un plazo mayor a siete días. En caso de que la ausencia temporal se extienda por más de noventa días, se entenderá definitiva. El Consejo Tecnológico Superior podrá aprobar períodos más amplios de ausencia, en caso de que estime necesario.

Art. 39.- Ausencia del Rector(a). - En caso de ausencia temporal del Rector(a), el Vicerrector(a) ejercerá el Rectorado hasta que el Rector retome sus funciones. Si la ausencia fuese definitiva, el Consejo de Regentes podrá encargar las funciones de Rector al Vicerrector o iniciar un nuevo proceso de elección.

Art. 40.- DEL VICERRECTOR(A): El Vicerrector(a) es el encargado de regular, planificar, dirigir y controlar la gestión académica de las carreras y programas ofertados por el Instituto Superior Tecnológico Alquimia, articulada a la vinculación, investigación, docencia y gestión administrativa y, liderar los procesos de autoevaluación y evaluación de los mismos; así como dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegido. Para ser Vicerrector(a), se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Rector(a).

Art. 41.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICERRECTOR(A): Son atribuciones y deberes del Vicerrector(a), las señaladas en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente, así como las detalladas en este Estatuto y demás normativa institucional, pero en especial las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa expedida por la autoridad competente, este Estatuto y los reglamentos internos de la institución;
- b) Presidir la Junta Académica y la Junta de Titulación;
- c) Diseñar el Plan Operativo Anual y presentarlo al Rector(a) estrictamente relacionado al Plan de Desarrollo Institucional;
- d) Evaluar los logros obtenidos del Plan Operativo Anual y presentarlo al Rector(a);
- e) Verificar la ejecución del Plan Operativo Anual;
- f) Coordinar y aprobar la elaboración del calendario de actividades académicas del personal docente, el horario de clases; y todo acto no contemplado en este Estatuto respecto a matrículas, calificaciones, evaluaciones, pasantías, graduaciones, etc.;
- g) Es responsable de la evaluación y desarrollo académico;
- h) Asesorar al Rector(a) en asuntos académicos;
- i) Presentar al Rector(a) informes sobre proyectos de carreras de nivel técnico o tecnológico de tercer y cuarto nivel superior y equivalentes;
- j) Subrogar al Rector(a) en su ausencia temporal;
- k) Presentar los programas de Educación Continua para aprobación del Rector(a) y el Consejo Tecnológico Superior;
- l) Aprobar el plan de vinculación, investigación y docencia debidamente articulados, aportando a los objetivos estratégicos del PEDI presentado por los coordinadores y directores;
- m) Diseñar, organizar, implementar, evaluar y realimentar el currículo de la institución, los planes, programas y proyectos de vinculación e investigación acorde al modelo pedagógico de la institución;
- n) Intervenir en la mediación de conflictos académicos y dar soluciones a los inconvenientes relacionados a la academia que se generen dentro y fuera de la institución;
- o) Participar en la selección del personal docente y de investigación conjuntamente con el jefe(a) de Talento Humano;
- p) Establecer líneas de información y comunicación con la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, de modo que aquellas fluyan oportunamente;
- q) Presentar el Informe de Labores anual al Rector(a); y,
- r) Ejercer las atribuciones establecidas en la normativa vigente, en este Estatuto y la reglamentación interna de la institución, así como cualquier otra que le delegare el Rector(a) y/o el Órgano Colegiado Superior.

Art. 42.- SUBROGACIÓN O REEMPLAZO DEL VICERRECTOR(A): En casos de ausencia temporal del Vicerrector(a), lo subrogará la o el primer Representante de los docentes principal del Consejo Tecnológico Superior. Si la ausencia es definitiva, el Consejo de Regentes iniciará un nuevo proceso de elección de Vicerrector(a) en conformidad con lo previsto en este Estatuto.

CAPÍTULO II NIVEL ACADÉMICO

Art. 43.- Autoridades académicas: Serán considerados como autoridades académicas dentro del INSTITUTO SUPERIOR

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 14 de 35

TECNOLÓGICO ALQUIMIA los Coordinadores de Carrera, el director de la Escuela de Lenguas y el director de sede y/o extensión de ser el caso.

Art. 44.- DEL COORDINADOR(A) DE CARRERA: El Coordinador(a) de Carrera será designado por el Rector (a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente. Existirá un coordinador(a) por carrera de acuerdo con la oferta técnica y tecnológica.

En el marco de las políticas institucionales, el Coordinador(a) de carrera será el responsable de la gestión académica conforme las exigencias que puedan requerir las carreras del instituto, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción.

Art. 45.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CARRERA: Son atribuciones y funciones de la coordinación de carrera las siguientes:

- a) Proponer proyectos de diseño y rediseños de carreras de tercer nivel técnico o tecnológico al Vicerrector(a);
- b) Diseño, gestión e implementación de cursos o programas de inducción y de actualización para estudiantes del instituto en coordinación con el Vicerrectorado;
- c) Elaborar y presentar al Vicerrector(a) el calendario de actividades de la carrera;
- d) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y hacer seguimiento a la planificación académica, cumplimiento del PEA, portafolio y demás instrumentos académicos, así como las actividades académicas de la carrera, de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el Consejo Tecnológico Superior y los organismos de regulación y control;
- e) Organizar el distributivo docente de las asignaturas de la carrera, en coordinación con el Vicerrector(a).
- f) Promover la formulación de planes de mejoramiento para superar los problemas, debilidades y carencias identificadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- g) Proponer los currículos de estudios de la carrera e impulsar los cambios y ajustes curriculares de acuerdo a las necesidades del entorno y a las posibilidades de desarrollo de las mismas;
- h) Mediar en primera instancia conflictos académicos y dar soluciones a los inconvenientes que se generen dentro y fuera del aula de clase;
- i) Coordinar y dirigir la preparación y actualización de clases, PEAs, seminarios, talleres, entre otros en coordinación con el Vicerrector(a);
- j) Brindar acompañamiento y soporte en estrategias y metodologías de enseñanza a los docentes;
- k) Convocar a los docentes a reuniones periódicas sobre las actividades de la carrera, seguimiento curricular, implementación y gestión de la oferta académica;
- l) Coordinar conjuntamente con la Coordinación de Titulación los procesos de titulación para la obtención del título profesional;
- m) Coordinar con las respectivas unidades los procesos de prácticas preprofesionales y vinculación con la comunidad;
- n) Elaborar proyectos de vinculación con la comunidad para responder a las necesidades sociales desde las capacidades de la carrera de manera interdisciplinaria;
- o) Elaborar conjuntamente con educación continua el contenido de los cursos de capacitación continua relacionados a la carrera que se programen anualmente e impartirlos;
- p) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su POA; y,
- q) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 46.- DEL DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA DE LENGUAS: El Director(a) de la Escuela de Lenguas será designado por el Rector(a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente. Es el responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las actividades de la escuela de Lenguas en términos administrativos y académicos.

Art. 47.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE LENGUAS: Son atribuciones y funciones de la Dirección de la Escuela de Lenguas las siguientes:

- a) Dirigir, guiar y coordinar el funcionamiento académico de la Escuela de lenguas;
- b) Velar por que docentes y estudiantes participen activamente en actividades de fortalecimiento de la Escuela;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias y las resoluciones de las autoridades del Instituto;
- d) Establecer, analizar y tomar decisiones respecto de las necesidades y demanda de formación de idiomas de la Institución, la comunidad local, regional e internacional;
- e) Proponer y liderar la realización de convenios o alianzas con otras instituciones educativas, nacionales y/o internacionales para la oferta y desarrollo de programas de lenguas en el INSTAL;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 15 de 35

- f) Asegurar la calidad de los programas de idiomas, de los docentes y de las actividades en sí del programa, sobre la base de los estándares y mandatos legales establecidos;
- g) Responder por el buen desarrollo académico de los programas a su cargo;
- h) Responder por la evaluación curricular y por el mejoramiento continuo;
- i) Desarrollar las actividades académico que requiera;
- j) Coordinar, promover y realizar seguimiento a los convenios y alianzas;
- k) Presentar informes sobre la marcha de sus actividades al Rector(a), para la evaluación anual de desempeño;
- l) Asesorar y brindar información sobre las diferentes actividades y funciones a cargo; y,
- m) Las demás señaladas en los estatutos y reglamentos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 48.- DEL DIRECTOR(A) DE LA EXTENSIÓN Y/O SEDE: El Director(a) de la Extensión y/o Sede será designado por el Rector(a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente. Es el responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las actividades de la extensión y/o sede en términos administrativos y académicos.

Art. 49.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y/O SEDE: Son atribuciones y funciones de la Dirección de la Extensión y/o Sede las siguientes:

- a) Dirigir, guiar y coordinar el funcionamiento académico-administrativo de la extensión y/o sede;
- b) Velar por que docentes y estudiantes participen activamente en actividades de fortalecimiento del Instituto;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias y las resoluciones de las autoridades del Instituto;
- d) Proponer y liderar la realización de convenios o alianzas con otras instituciones educativas, nacionales y/o internacionales para la oferta y desarrollo de programas en el INSTAL;
- e) Asegurar la calidad de los programas, de los docentes y de las actividades en sí del programa, sobre la base de los estándares y mandatos legales establecidos;
- f) Responder por el buen desarrollo académico de los programas a su cargo;
- g) Responder por la evaluación curricular y por el mejoramiento continuo;
- h) Desarrollar las actividades académico-administrativas que requiera;
- i) Coordinar, promover y realizar seguimiento a los convenios y alianzas;
- j) Presentar informes sobre la marcha de sus actividades al Rector(a), para la evaluación anual de desempeño;
- k) Asesorar y brindar información sobre las diferentes actividades y funciones a cargo; y,
- l) Las demás señaladas en los estatutos y reglamentos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 50.- DEL COORDINADOR(A) DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES: El Coordinador(a) de Vinculación con la Comunidad y Relaciones Interinstitucionales será designado por el Rector(a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente.

Art. 51.- DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES: Son funciones de la Coordinación de Vinculación con la Comunidad y Relaciones Interinstitucionales:

- a) Dirigir el área de vinculación bajo la autoridad, orientación y supervisión del Vicerrector(a);
- b) La gestión de vinculación institucional con la comunidad, conforme lo dispone la normativa ecuatoriana, este Estatuto y los reglamentos internos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- c) Proponer normas, políticas y estrategias para la vinculación con la sociedad nacional e internacional;
- d) Investigar y/o reconocer las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer a la Junta Académica, planes, programas y proyectos articulados con la docencia, investigación y gestión administrativa para responder frente a estas demandas;
- e) Fomentar la ejecución de tareas que vayan en beneficio directo del desarrollo de la comunidad y de los estudiantes;
- f) Establecer y fortalecer la vinculación a través de proyectos, prácticas preprofesionales y pasantías con las diferentes empresas, gremios, comunidades y Cámaras de la Producción cantonal, provincial y nacional, con organismos no gubernamentales y con prestigiosas universidades o escuelas politécnicas nacionales e internacionales e institutos de educación superior;
- g) Establecer y fortalecer la vinculación con los diferentes medios de comunicación externos;
- h) Informar a la Junta Académica, al Consejo Tecnológico Superior y a la comunidad estudiantil sobre los resultados y logros derivados de los procesos de vinculación con la comunidad;
- i) Diseñar sistemas de cooperación en la comunidad local y nacional, para fortalecer la misión de la Institución;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 16 de 35

prácticas preprofesionales y pasantías, que realizará la institución con la comunidad previamente aprobado por el Consejo Tecnológico Superior y asesorado por la Junta Académica;

- j) Ejecutar conjuntamente con las autoridades académicas y administrativas los programas y proyectos de vinculación, prácticas preprofesionales y pasantías con la sociedad que propondrá cada carrera con la comunidad externa;
- k) Documentar y hacer seguimiento a todas las actividades de vinculación;
- l) Recopilar información y archivar todos los trabajos de vinculación con la comunidad de acuerdo con cada período en los formatos establecidos;
- m) Elaborar convenios de cooperación entre la comunidad para conseguir el desarrollo profesional de los participantes locales, como instituto y como centro de transferencia y desarrollo tecnológico;
- n) Coordinar labores y servicios de ayuda a la comunidad a través de prácticas preprofesionales o pasantías al igual que el de proyectos comunitarios;
- o) Coordinar labores y servicios de ayuda a la comunidad a través de programas de Educación Continua;
- p) Evaluar el impacto y la pertinencia de la vinculación con la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- q) Propiciar la transferencia a la comunidad de las experiencias académicas que desarrolla la institución; y,
- r) Las demás señaladas en el Estatuto y en los Reglamentos Internos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 52.- DEL COORDINADOR(A) DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN: El Coordinador(a) de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación será designado por Rector(a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente.

El Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación será el responsable de la correcta y adecuada ejecución de los proyectos, planes y programas presentados a través del Plan Operativo Anual.

Art. 53.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN: Son atribuciones y funciones de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación las siguientes:

- a) Dirigir el área de investigación, desarrollo tecnológico e innovación bajo la autoridad, orientación y supervisión del Vicerrector(a);
- b) Evaluar y actualizar las líneas de investigación institucionales articuladas a la vinculación y docencia; relacionadas al cumplimiento del PEDI;
- c) Evaluar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación garantizando la calidad técnica y el mérito científico y evaluar los informes y recomendaciones técnicas correspondientes;
- d) Proporcionar asesoría al Rectorado y Vicerrectorado para la autorización de presupuestos para el desarrollo de la investigación;
- e) Asistir a los docentes investigadores en el desarrollo de sus actividades científicas;
- f) Poner en conocimiento de la Junta Académica para su dictamen aprobatorio para el Consejo Tecnológico Superior, aquellos proyectos de investigación, producción científica, trabajos de titulación y observatorios que reúnan las cualidades metodológicas de pertinencia, relevancia y aplicabilidad de la tecnología disponible, incluyendo los criterios de la Comisión de Ética y Régimen Disciplinario, de ser el caso;
- g) Impulsar la difusión y aplicación de los resultados derivados de las actividades de los proyectos de investigación, producción científica, trabajos de titulación y observatorios; a través de diferentes medios internos, externos, congresos, seminarios, previa la asesoría y autorización de la Junta Académica;
- h) Las demás señaladas en el Estatuto y en los Reglamentos Internos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 54.- DEL COORDINADOR(A) DE EDUCACIÓN CONTINUA: El Coordinador(a) de Educación Continua será designado por el Rector(a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente.

Es el responsable de la actividad académica ubicada fuera de la estructura de su sistema educativo formal que complementa, actualice y perfeccione los conocimientos disciplinares teóricos y prácticos de los estudiantes y egresados, así como de los ciudadanos, a través de acciones de formación, capacitación y entrenamiento, que les permitan adquirir nuevos saberes, destrezas, habilidades y competencias para su desarrollo integral, permanente y sistemático a lo largo de la vida.

Art. 55.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA: Son atribuciones y funciones de la Coordinación de Educación Continua las siguientes:

- a) Diseñar, planear, programar, difundir, supervisar y evaluar las actividades de educación continua de la institución;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 17 de 35

- b) Detectar nuevas necesidades de educación continua;
- c) Informar regularmente lo concerniente a las actividades de educación continua a la comunidad educativa;
- d) Valorar el desarrollo e impacto de las actividades de educación continua y de ser necesario, sugerir las modificaciones que sean procedentes;
- e) Evaluar periódicamente las actividades de educación continua y sus participantes;
- f) Mantener actualizado el catálogo de educación continua;
- g) Mantener el registro de certificados, diplomas y documentos académicos entregados por la Coordinación de Educación Continua;
- h) Informar mensualmente al Rector(a) las acciones desarrolladas;
- i) Elaborar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual;
- j) Todas las demás que le sean encomendadas por las autoridades superiores y las mencionadas en el Estatuto y reglamentos para tal efecto.

Art. 56.- DEL COORDINADOR(A) DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN. - El coordinador(a) será designado por el Rector(a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente.

El coordinador(a) es la persona encargada de la gestión, realización, asesoramiento, difusión y evaluación de los procesos de Titulación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad en aspectos académicos, formativo-profesionales y administrativos de la Unidad de Integración Curricular.

Art. 57.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACIÓN DE TITULACIÓN. – Son atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Titulación las siguientes:

- a) Integrar la junta de titulación y ser su Secretario(a);
- b) Determinar los procedimientos académicos y legales a los cuales deben sujetarse los estudiantes del Instituto que opten por su titulación en función de las normativas vigentes;
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias, en todo lo concerniente a la titulación de los estudiantes;
- d) Difundir a los estudiantes los mecanismos de titulación previstos en el Instructivo;
- e) Asesorar a los coordinadores de carrera y docentes guías todo lo concerniente al proceso de titulación;
- f) Dar seguimiento a estudiantes y docentes sobre el proceso de titulación y resolver conflictos que se suscitaren;
- g) Informar al Vicerrector(a) continuamente de la marcha del proceso de titulación dentro del periodo académico;
- h) Diseñar, elaborar y reproducir los formatos únicos de documentos y guías necesarios para el proceso de titulación y presentarlos a la Junta de Titulación para su aprobación;
- i) Receptar la documentación que presenten los estudiantes previos a su titulación y verificar si cumple los requisitos exigidos en el Instructivo de titulación de la Institución;
- j) Proponer cambios al Instructivo de titulación acorde a las normativas emitidas por órganos superiores;
- k) Determinar juntamente con el Vicerrector(a) la fecha en la que se realizará el examen complejo, y señalar el plazo para la entrega de los trabajos de titulación;
- l) Organizar juntamente con el Vicerrector(a) la incorporación de los profesionales que hayan superado el proceso de titulación.

Art. 58.- COORDINADOR(A) DE ADMISIONES Y SEGUIMIENTO. - El coordinador(a) será designado por el Rector(a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente. Tiene por objetivo normar el proceso de admisión y nivelación de los aspirantes a cursar una de las distintas carreras y modalidades de estudio que oferta el Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 59.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACIÓN DE ADMISIONES Y SEGUIMIENTO: Le corresponde a la Coordinación de Admisiones y seguimiento las siguientes funciones:

- a) Es responsable de organizar, planificar y ejecutar el proceso de admisión en coordinación con la Coordinación de Bienestar Estudiantil;
- b) Dirigir y supervisar todo el proceso de admisión;
- c) Entregar el/los formularios(s) de admisión al solicitante;
- d) Informar y orientar al Solicitante sobre el proceso de admisión;
- e) Verificar la autenticidad de los documentos;
- f) Confirmar que el formulario de admisión esté completo y correcto;
- g) Preparar los expedientes de nuevos ingresos, con el formato establecido;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 18 de 35

- h) Remitir los expedientes de nuevo ingreso a registro, con un reporte y relación adjunta; con el desglose de estos;
- i) Trabajar conjuntamente con la Coordinación de Bienestar Estudiantil, para las jornadas de Orientación, y acogida a los estudiantes de nuevo ingreso;
- j) Remitir informe a las autoridades competentes del proceso de los admitidos y readmitidos;

Art. 60.- DEL COORDINADOR(A) DE BIENESTAR ESTUDIANTIL: El Coordinador(a) de Bienestar Estudiantil será designado por el Rector(a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente.

El coordinador(a) será el responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las actividades dentro de la Coordinación de Bienestar Estudiantil, será responsable de la ejecución de los programas de becas y ayudas económicas, por lo menos el 10% de los estudiantes regulares, así como promover la orientación vocacional de los estudiantes, servicios de atención a la salud y ayudas económicas a estudiantes destacados y de escasos recursos económicos, como también a los estudiantes con discapacidad de conformidad con el Art. 7 de la LOES en coordinación con las Unidades de apoyo.

Art. 61.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL: Son atribuciones y funciones de la Coordinación(a) de Bienestar Estudiantil las siguientes:

- a) Direccionar y promover la orientación vocacional y profesional de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- b) Facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas; y, ofrecer los servicios asistenciales de conformidad con el Reglamento de Bienestar Estudiantil y en coordinación con las diferentes Unidades a cargo;
- c) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes en un ambiente libre de violencia;
- d) Brindar asistencia a quienes demanden por violación de sus derechos en coordinación con las autoridades;
- e) Formular e implementar políticas programas y proyectos para la prevención y atención emergentes a las víctimas de delitos sexuales en coordinación con las autoridades del instituto;
- f) Presentar, por intermedio del Rector(a), la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley;
- g) Direccionar procesos de inserción laboral de estudiantes egresados de la institución;
- h) Conformar en calidad de secretario(a) el Comité Consultivo de Graduados;
- i) Certificar a quien requiera la constancia de estar en el Sistema de Seguimiento e inserción laboral de egresados y graduados;
- j) Administrar el Sistema de Seguimiento e inserción laboral de egresados y graduados;
- k) Desarrollar estrategias para impulsar la bolsa de empleo de la institución;
- l) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del plan de trabajo del Gobierno estudiantil tecnológico;
- m) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera en coordinación con las diferentes Unidades a cargo;
- n) Promover la convivencia intercultural y el diálogo de saberes;
- o) Elaborar conjuntamente con el secretario(a) General el código de ética de la Institución y proponer reformas cuando sea necesario;
- p) Organizar jornadas de integración, convivencia y motivación de la comunidad educativa;
- q) Coordinar con cada carrera, planes de recuperación y continuidad educativa de los estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de promoción por presentar bajo aprovechamiento durante el periodo académico;
- r) Implementar programas y proyectos de información y prevención integral de usos de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- s) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas; y,
- t) Las demás funciones que le designen las Leyes, el Estatuto, los Reglamentos y las autoridades institucionales.

CAPÍTULO III

NIVEL ADMINISTRATIVO Y APOYO

Art. 62.- Organismos Administrativos y de Apoyo: Son organismos administrativos y de apoyo los siguientes:

1. Secretaría General;
2. Dirección Administrativa Financiera;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 19 de 35

3. Dirección de Planificación, Acreditación y Calidad;
4. Dirección del Centro de Apoyo Tecnológico;
5. Unidad Contable;
6. Unidad de Comunicación y Marketing;
7. Unidad de Tecnología;
8. Unidad de Servicios de Biblioteca;
9. Unidad de Servicios Generales;

Art. 63.- DEL SECRETARIO(A) GENERAL: El Secretario(a) General es la autoridad administrativa institucional que brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; tiene como propósito organizar, planificar, gestionar y controlar los procesos de documentación y archivo, así como tramitar actividades de certificación de actos administrativos que se generen en los procesos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades se apoyará en los procesos de documentación y archivo institucional, certificación de actos y actas del Consejo Tecnológico Superior, más documentos que se estimen pertinentes. Para ser Secretario(a) General se requiere estar en goce de los derechos de participación, tener título de educación superior de tercero o cuarto nivel en el área de derecho.

Art. 64.- DE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL: El Secretario(a) General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia es un funcionario de libre designación y remoción por parte del Rector(a).

Art. 65.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIO(A) GENERAL: Son obligaciones del Secretario(a) General las siguientes:

- a) Desempeñar sus funciones a tiempo completo;
- b) Organizar, centralizar y mantener actualizadas la estadística y el archivo de la institución;
- c) Llevar los libros, registros, formularios y demás documentos oficiales;
- d) Firmar documentos oficiales como matrículas, promociones, actas de grado; y, títulos, certificados emitidos por las diferentes dependencias de la institución, previa la verificación de la documentación de respaldo;
- e) Recopilar y conservar debidamente organizados los instrumentos legales tales como: leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, circulares, etc.;
- f) Revisar y archivar la documentación requerida a los estudiantes, para el ingreso y permanencia en la institución;
- g) Llevar un registro de la entrega de calificaciones e informar al Rector(a) y Vicerrector(a) cuando detectare alguna anomalía;
- h) Requerir la intervención de la autoridad respectiva cuando los docentes no entreguen oportunamente las actas de calificaciones;
- i) Registrar y publicar los cuadros de calificaciones en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, luego de entregadas las actas de calificaciones por los profesores;
- j) Recibir las certificaciones de los departamentos de vinculación, investigación y titulación y archivar en el expediente del estudiante, como requisito previo a la graduación;
- k) Organizar los paralelos de las diferentes carreras con los estudiantes legalmente matriculados en coordinación con el vicerrector(a);
- l) Procesar y conservar la correspondencia oficial de la institución mediante un registro de ingresos y egresos de esta;
- m) Conferir, previa autorización del Rector(a) o su delegado, certificados y/o copias de los documentos oficiales solicitados por los estudiantes o personas legalmente autorizadas;
- n) Realizar las certificaciones necesarias que soliciten las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Alquimia o las autoridades educativas;
- o) Autorizar el desglose y entrega de la documentación perteneciente al estudiante;
- p) Asistir a las reuniones del Consejo Tecnológico Superior y actuar como secretario(a) de la misma, así como redactar y firmar conjuntamente con las autoridades correspondientes, las actas y resoluciones del Consejo Tecnológico Superior;
- q) Legalizar conjuntamente con el Rector(a) la documentación oficial en base a las disposiciones reglamentarias;
- r) Organizar y controlar el trabajo del personal que presta servicio en Secretaría General;
- s) Rectificar o asentar extemporáneamente calificaciones luego de cumplidos los procedimientos establecidos en la reglamentación interna del Instituto Superior Tecnológico Alquimia y en la normativa legal vigente; y,
- t) Las demás señaladas en el Estatuto y en los Reglamentos Internos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 66.- DE LA SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO DEL SECRETARIO(A) GENERAL: En caso de ausencia temporal del secretario(a)

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 20 de 35

general, le subrogará la persona que designe el Rector(a). En caso de ausencia definitiva, el Rector(a) procederá a designar a un nuevo Secretario General.

Art. 67.- DEL DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO FINANCIERO: El Director(a) Administrativo Financiero será designado por el Rector(a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente. Estará a cargo de las operaciones contables, financieras, presupuestarias y de ingresos, así como de los procesos y aspectos administrativos relacionados con el recurso humano, la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios, la administración de los bienes y servicios generales de vigilancia, construcción, mantenimiento y aseo de instalaciones, así como del mantenimiento y reparación del equipo técnico, de producción, operación y de transporte, entre otros

Art. 68.-ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO: Son atribuciones y funciones del Director(a) Administrativo Financiero las siguientes:

- a) Dirigir el área administrativa financiera bajo la autoridad, orientación y supervisión del Rectorado;
- b) Presentar al rector(a) de la Institución los informes de la gestión física y financiera del presupuesto que coadyuven a la toma de decisiones;
- c) Coordinar, acompañar y evaluar todos los procesos y actividades de los diferentes departamentos y unidades administrativas financieras del Instituto articuladas a la vinculación, investigación y docencia;
- d) Emitir un informe semestral de su desempeño al Rector(a);
- e) Elaborar propuestas de políticas de administración articuladas a la vinculación, investigación, y docencia, aportando al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;
- f) Coadyuvar en procesos de integración, coordinación, evaluación y planificación estratégica del quehacer administrativo financiero;
- g) Promover las iniciativas y actividades tendientes a fortalecer el desarrollo de la administración desde una perspectiva de gestión de la calidad;
- h) Promover la realización de estudios de impacto y pertinencia que permitan identificar las acciones que desarrolle el Instituto en el área de la administración de la educación superior;
- i) Impulsar medidas tendientes a lograr un alto rendimiento del personal administrativo, personal docente, empleados y trabajadores del instituto, una organización eficiente de las labores y un uso eficaz de los recursos tecnológicos, materiales y espacios de infraestructura;
- j) Dirigir la política financiera de la Institución;
- k) Velar por el buen estado financiero de la Institución de acuerdo a las políticas, misión y visión del Instituto;
- l) Registrar, validar y aprobar las operaciones contables bajo la autorización del Rector(a);
- m) Velar por la fiel aplicación del Plan Operativo Anual de todas las dependencias administrativas, evaluarlo y actualizarlo;
- n) Velar por el buen funcionamiento de todo el software administrativo, financiero y de registro contable;
- o) Elaborar el presupuesto anual de gastos de acuerdo a los requerimientos de cada dependencia académica y administrativa a fin de controlar, evaluar y supervisar el buen uso de los recursos de la institución y los egresos de los mismos que deben estar respaldados por la documentación correspondiente;
- p) Coordinar conjuntamente con el Contador(a) y la Unidad de Talento Humano los roles de pago del personal administrativo, docente y de trabajadores de la institución;
- q) Revisar, analizar y aprobar previa consulta al Rector(a) los gastos y viáticos que solicitaren para el desarrollo de las actividades de las unidades académicas y administrativas;
- r) Coordinar la declaración de impuestos de la institución con el contador(a);
- s) Coordinar y controlar el plan anual de vacaciones con la Unidad de Talento Humano;
- t) Dirigir los mecanismos, instrumentos y procedimientos específicos de control previo e interno de la institución en coordinación con las diferentes unidades;
- u) Otras que le asigne el Rector(a); y,
- v) Las demás señaladas en el Estatuto y Reglamentos Internos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 69.- DEL CONTADOR(A): El contador(a) será el responsable del manejo contable de la institución bajo la dirección, control y supervisión del Director(a) Administrativo Financiero.

Art. 70.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONTADOR(A): Son atribuciones y funciones del contador(a) las siguientes:

- a) Elaborar propuestas de la política financiera y someterlas a consideración del director(a) administrativo financiero;
- b) Elaborar el presupuesto de la institución, así como la programación financiera para su ejecución de acuerdo al Plan Operativo Anual y demás instrumentos y someterlos a consideración del director(a) administrativo financiero;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 21 de 35

- c) Elaborar los estados financieros y enviarlas a las autoridades correspondientes para su análisis;
- d) Adecuar y organizar el plan de cuentas de acuerdo a la naturaleza jurídica y características operativas;
- e) Registrar, validar y aprobar las operaciones contables bajo la autorización del director(a) administrativo financiero;
- f) Ejecutar la declaración de impuestos de la institución en coordinación con el director(a) administrativo financiero;
- g) Realizar la conciliación bancaria;
- h) Participar en las operaciones de cierre de presupuesto;
- i) Analizar la información contable;
- j) Presentar información periódica al director(a) administrativo financiero que permita conocer la gestión presupuestaria y patrimonial;
- k) Elaborar y gestionar conjuntamente con la Unidad de Talento Humano los roles de pago del personal administrativo, docente y de trabajadores de la institución bajo supervisión del director(a) Administrativo Financiero;
- l) Administrar el Sistema de Caja Única de la Institución;
- m) Elaborar los programas semanales y mensualizados de caja;
- n) Firmar las órdenes únicas de pago bajo autorización del director(a) Administrativo Financiero;
- o) Custodiar los documentos de propiedad de la Institución o de terceros, que se pongan a su cargo;
- p) Controlar los saldos efectivos de las cuentas bancarias para mejorar su utilización;
- q) Custodiar los ingresos por matrículas, derechos y aranceles;
- r) Archivar la documentación de respaldo relacionada con la apertura, mantenimiento, actualización y cierre de cuentas bancarias y demás registros financieros contables;
- s) Las demás funciones que le designen las Leyes, Estatutos, los Reglamentos y las autoridades.

Art. 71.- DEL TESORERO(A): El tesorero(a) será el responsable del cobro y recuperación de valores a favor de la institución y del registro de cada uno de ellos mediante procesos transparentes.

Art.- 72.- FUNCIONES DEL TESORERO(A): Son atribuciones y funciones del tesorero(a) las siguientes:

- a) Desarrollar planes y estrategias para el funcionamiento eficiente de la tesorería. Esto incluye la planificación de los recursos necesarios, la organización de los procesos de trabajo y someterlas a consideración del contador(a);
- b) Recaudar pagos y garantizar que se realice la recepción del mismo de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos. Implica la emisión de facturas, la administración de sistemas de pago, el seguimiento de los pagos vencidos y la gestión de las cuentas deudoras bajo control y supervisión del contador(a);
- c) Mantener una comunicación efectiva con los clientes o contribuyentes; implica brindar asistencia y orientación en relación con los pagos, resolver consultas y reclamaciones, y garantizar un servicio de calidad al usuario;
- d) Preparar informes periódicos sobre las actividades y resultados de la tesorería. Estos informes pueden incluir datos financieros, estadísticas de recaudación, análisis de tendencias y otros aspectos relevantes para la gestión en coordinación con el contador(a);
- e) Asegurar que todas las actividades de la tesorería cumplan con las regulaciones y normativas aplicables.
- f) Mantenerse actualizado sobre los requisitos legales y fiscales, y garantizar que los procesos de recaudación y gestión de pagos se realicen en conformidad con las leyes y regulaciones vigentes propuestas por el -INSTAL-;
- g) Las demás funciones que les fueren delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 73.- DEL JEFE(A) DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO: El jefe(a) de la Unidad de Talento Humano, será el responsable de planear, coordinar, ejecutar y prestar orientaciones técnicas sobre actividades de administración de personal, entrenamiento y formación, bienestar social, seguridad y salud ocupacional, basado en las políticas, directrices y normas legales de la institución. Será nombrado por el Rector(a).

Art. 74.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO: Son atribuciones y funciones de la Unidad de Talento Humano las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento general y las resoluciones de las autoridades del instituto, en el ámbito de su competencia;
- b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión de talento humano;
- c) Elaborar el reglamento interno de administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio de Relaciones Laborales;
- d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión de competencias laborales;
- e) Administrar el Sistema Integrado de Desarrollo Institucional, Talento Humano y Remuneraciones;
- f) Realizar bajo su responsabilidad los procesos de movimientos de personal y aplicar el régimen disciplinario, con sujeción a esta ley, su reglamento general, normas conexas y resoluciones emitidas bajo la coordinación y

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 22 de 35

autorización del director(a) Administrativo financiero;

- g) Elaborar y gestionar conjuntamente con el contador(a) los roles de pago del personal administrativo, docente y de trabajadores de la institución bajo supervisión del director(a) Administrativo financiero;
- h) Gestionar el plan anual de vacaciones en coordinación con el director(a) Administrativo Financiero;
- i) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por las autoridades;
- j) Aplicar la selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, manual de funciones y demás instrumentos legales competentes;
- k) Realizar la evaluación del desempeño una vez al año, considerando la naturaleza institucional y el servicio que prestan las servidoras y servidores a los usuarios externos e internos;
- l) Cumplir las funciones que esta ley dispone y aquellas que le fueren delegadas por las autoridades de la institución;
- m) Participar en equipos de trabajo para la preparación de planes, programas y proyectos institucionales como responsable del desarrollo institucional, talento humano y remuneraciones;
- n) Coordinar anualmente la capacitación de los docentes, empleados y trabajadores; y,
- o) Las demás funciones que le designen las Leyes, Estatutos, los Reglamentos y las autoridades.

Art. 75.- DEL ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: El Analista de Seguridad y Salud Ocupacional será el responsable de coordinar la ejecución de la política institucional en seguridad y salud ocupacional a través de la asesoría y capacitación de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 76.- FUNCIONES DEL ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Son funciones del Analista de Seguridad y Salud Ocupacional las siguientes:

- a) Formular la política institucional de seguridad y salud en la institución y hacerla conocer a todo el personal del Instituto;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la máxima autoridad institucional o su representante deberán proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de la comunidad educativa;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes;
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificarlas causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- h) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- i) Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
- j) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la institución;
- k) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la institución, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- l) Las demás funciones que le designen las Leyes, el estatuto, los Reglamentos y las autoridades del instituto.

Art. 77.- DEL JEFE(A) DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y MARKETING: El jefe(a) de la Unidad de Comunicación y Marketing, será el responsable de velar por la identidad, imagen y posicionamiento de la institución, mediante el diseño de estrategias de comunicación organizacional y la difusión de actividades informativas que aporten al fortalecimiento institucional.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 23 de 35

Art. 78.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y MARKETING: Son atribuciones y funciones de la Unidad de Comunicación y Marketing las siguientes:

- a) Elaborar planes, programas y proyectos comunicacionales;
- b) Elaborar informes técnicos de planificación de los procesos, programas y proyectos comunicacionales;
- c) Asesorar a las diferentes unidades administrativas de la institución en temas técnicos de comunicación institucional;
- d) Proponer estrategias comunicacionales de corto, mediano y largo plazo para difundir y posicionar las decisiones, directrices, acciones y actividades institucionales;
- e) Controlar la ejecución de planes, programas y proyectos comunicacionales acorde a los objetivos institucionales;
- f) Analizar y desarrollar estrategias comunicacionales ante los hechos que representen riesgos, daños o amenazas a la imagen institucional;
- g) Elaborar, cumplir y hacer cumplir el manual de imagen institucional;
- h) Coordinar el mantenimiento del sitio web y proponer las modificaciones necesarias;
- i) Articular con la Unidad de Talento Humano, la actualización de los canales de comunicación referente a publicaciones de interés interno y demás funciones según las necesidades institucionales;
- j) Coordinar con la Coordinación de Investigación, los diseños de las publicaciones emitidas por esta unidad;
- k) Coordinar el diseño y la implementación de la revista oficial, el periódico oficial y demás medios comunicacionales de la institución;
- l) Coordinar las actividades de relaciones públicas de la institución, siendo el nexo entre los medios de comunicación, la institución y la sociedad;
- m) Coordinar las campañas e iniciativas de marketing y ventas;
- n) Producir contenidos de marketing y promoción en coordinación con las autoridades del instituto;
- o) Realizar estudios de mercado de la institución;
- p) Elaborar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual;
- q) Las demás funciones que le designen las Leyes, el Estatuto, los Reglamentos y las autoridades del instituto.

Art. 79.- DEL ASESOR DE VENTAS Y CALIDAD DE SERVICIO: El asesor(a) de ventas y calidad de servicio, será el responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades de comercialización de los servicios educativos del instituto logrando el cumplimiento mensual del presupuesto y metas asignadas.

Art. 80.- DEL JEFE(A) DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA: El jefe(a) de la Unidad de Tecnología, será el responsable del desarrollo, soporte y gestión de productos y servicios informáticos necesarios para cumplir con los objetivos de la institución.

Art. 81.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA: Son atribuciones y funciones de la Unidad de Tecnología las siguientes:

- a) Gestionar, administrar y controlar las actividades realizadas por la Unidad de Tecnología, en coordinación con las entidades pertinentes.
- b) Coordinar el análisis, diseño y desarrollo de aplicaciones y sistemas a la medida, en cada una de las unidades administrativas del instituto y para proyectos de investigación y acción social, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de los usuarios;
- c) Realización de pruebas a las aplicaciones y sistemas para validar su funcionamiento y elaboración de la documentación respectiva y manual de usuario correspondiente;
- d) Brindar capacitación y orientación a los usuarios en la utilización de los sistemas, aplicaciones y módulos implementados;
- e) Definir y monitorear reglas y directrices internas en el instituto, para el desarrollo de sistemas, la instalación de aplicaciones y la definición y desarrollo de bases de datos;
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa de seguridad para el acceso a la información, en aplicaciones, bases de datos y sistemas internos;
- g) Diseño, configuración y gestión de las bases de datos propias y compartidas;
- h) Diseñar y guiar la implementación de planes de contingencia para la continuidad de los servicios informáticos que brinda el instituto;
- i) Diseñar, desarrollar y brindar mantenimiento a los sitios web del instituto, en conjunto con la unidad de Comunicación y Marketing;
- j) Identificar la información crítica del instituto y desarrollar planes para asegurar y respaldar dicha información;
- k) Analizar, determinar y recomendar la compra de equipo de hardware y software, de conformidad con los requerimientos solicitados;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 24 de 35

- l) Asesorar al personal del instituto en lo que respecta a toma de decisiones en el campo de tecnologías de la información;
- m) Realizar investigación en el campo de tecnologías de la información para estar al nivel de los avances tecnológicos en beneficio del desempeño y cumplimiento de las labores y responsabilidades de la unidad, que permita brindar el apoyo apropiado al instituto;
- n) Brindar soporte en reuniones y actividades que requieran servicios informáticos, tales como video conferencias, streaming, conectividad especial, entre otros;
- o) Coordinar y supervisar el trabajo de los funcionarios a su cargo;
- p) Apoyo en la realización de cursos virtuales, encuestas electrónicas, foros de discusión y otros servicios digitales utilizados por los docentes y autoridades; y
- q) Las demás funciones que le designen las Leyes, el Estatuto, los Reglamentos y las autoridades.

Art. 82.- DEL DIRECTOR(A) DE PLANIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CALIDAD: El Director(a) de Planificación, Acreditación y Calidad será designado por el Rector(a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente. Es el responsable de apoyar a las autoridades en la implementación y seguimiento de los lineamientos estratégicos; en la implementación de las múltiples herramientas de mejora y proporcionar información relevante para la toma de decisiones respecto de los avances, cumplimiento de las metas y compromisos institucionales.

Art. 83.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CALIDAD: Serán atribuciones y responsabilidades las siguientes:

- a) Llevar el proceso de acreditación institucional ante los organismos de control de la política pública educativa;
- b) Gestionar el proceso de la planificación anual de las diferentes unidades académicas-administrativas, entregando instrucciones y asegurando su adecuada formulación;
- c) Realizar el control de los indicadores y actividades comprometidas en la planificación anual y diseñar con las autoridades los planes de contingencia para su cumplimiento;
- d) implementar los sistemas de Monitoreo del Desempeño institucional y de Gestión de la Calidad del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) de la institución;
- e) Supervisar y prestar asesoría técnica en la implementación de todos los sistemas;
- f) Coordinar, la elaboración y seguimiento de las Metas de Desempeño Colectivo y la generación de los respectivos informes de monitoreo requeridos;
- g) implementar el proceso de definición de los riesgos institucionales y sus planes de tratamiento;
- h) Proponer, diseñar y organizar modelos para la acreditación nacional e internacional en base a los estándares definidos;
- i) Colaborar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual;
- j) Las demás funciones que le designen las Leyes, el Estatuto, los Reglamentos y las autoridades del instituto.

Art. 84.- DEL DIRECTOR(A) DEL CENTRO TECNOLÓGICO: El Director(a) del Centro Tecnológico será designado por el Rector(a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente. Es el responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las actividades del centro tecnológico en términos administrativos y académicos.

Art. 85.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO: Son atribuciones y funciones del Director(a) del Centro Tecnológico las siguientes:

- a) Dirigir, guiar y coordinar el funcionamiento académico-administrativo del Centro Tecnológico;
- b) Velar por que docentes y estudiantes participen activamente en actividades de fortalecimiento del Instituto;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias y las resoluciones de las autoridades del Instituto;
- d) Establecer, analizar y tomar decisiones respecto a las necesidades y demanda de formación y aprendizaje tecnológicos de la Institución, la comunidad local, regional e internacional;
- e) Proponer y organizar con la Coordinación de Vinculación y Dirección de Relaciones Internacionales la realización de convenios o alianzas estratégicas con otras instituciones educativas, productivas, empresariales y comunitarias a nivel nacional y/o internacional para la oferta y desarrollo de escenarios de aprendizaje reales de los estudiantes del INSTAL;
- f) Asegurar la calidad de los programas y proyectos ofertados sobre la base de los estándares y mandatos legales establecidos en coordinación con los subcentros a supervisar;
- g) Responder por el buen desarrollo académico, administrativo y laboral de los centros a cargo y de los proyectos a

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 25 de 35

coordinar;

- h) Desarrollar las actividades académico-administrativas que requiera;
- i) Gestionar, promover y realizar seguimiento a los convenios y alianzas estratégicas con la Coordinación de Vinculación;
- j) Presentar informes sobre la marcha de las actividades y cumplimiento de los centros a cargo al Rector(a), para la evaluación anual de desempeño;
- k) Asesorar y brindar información sobre las diferentes actividades y funciones a cargo;
- l) Certificar el trabajo desarrollo por los estudiantes y docentes del INSTAL de acuerdo al Estatuto en el Centro Tecnológico;
- m) Las demás funciones que le designen las Leyes, el Estatuto, los Reglamentos y las autoridades del instituto.

Art. 86.- DEL ANALISTA DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA: El analista del servicio Biblioteca, será el responsable del apoyo de los procesos académicos y de investigación que tiene la finalidad de poner a disposición de la comunidad educativa, institucional y de usuarios externos sus recursos y servicios de información científica y técnica del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 87.- FUNCIONES DEL ANALISTA DE BIBLIOTECA: Son funciones del analista de Biblioteca las siguientes:

- a) Organizar, preservar, adquirir, recuperar y difundir la información necesaria para satisfacer las necesidades bibliográficas de la comunidad académica en todos sus niveles en diferentes soportes y formatos;
- b) Proponer políticas de adquisiciones corporativas de material informativo en soporte impreso y digital, según el requerimiento de las unidades académicas;
- c) Inventariar el material bibliográfico impreso y digital de la institución;
- d) Administrar y controlar el servicio de biblioteca;
- e) Informar continuamente de sus acciones a la Dirección Administrativa Financiera;
- f) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual;
- g) Las demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 88.- ENFERMERÍA: El departamento de enfermería será el responsable de la gestión del cuidado que implica la aplicación de juicios profesionales en la planeación, organización, integración, dirección y control para brindar cuidados oportunos, seguros e integrales que garanticen la continuidad de la atención para obtener el bienestar y la salud de la comunidad del instituto.

CAPÍTULO IV COMISIONES

Art. 89.- DE LA JUNTA ACADÉMICA: La Junta Académica estará integrada por el Vicerrector(a) quien la presidirá, los Coordinadores(a) de Vinculación, Investigación, educación continua y Bienestar estudiantil. Se regirán por su Reglamentación Interna.

Art. 90.- DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA ACADÉMICA: Serán funciones de la Junta Académica las siguientes:

- a) Ser un cuerpo colegiado de nivel asesor, propositivo y planificador;
- b) Velar por que los objetivos académicos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia se cumplan;
- c) Proponer ante el Consejo Tecnológico Superior, políticas articuladas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad;
- d) Velar que se cumpla el Reglamento de Régimen Académico Interno y el expedido por el CES;
- e) Proponer ante el Consejo Tecnológico Superior, mecanismos para el fomento de relaciones del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, con instituciones u organismos nacionales e internacionales;
- f) Poner en conocimiento del Consejo Tecnológico Superior, los resultados sobre las homologaciones de estudios de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico;
- g) Ejecutar las políticas en materia académica establecidas por el Consejo Tecnológico Superior y el Rectorado para el proceso pedagógico profesional;
- h) Ejecutar los mandatos del Consejo Tecnológico Superior;
- i) Responsabilizarse del cumplimiento de la programación académica del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- j) Proponer al Rector(a) las políticas y estrategias para la administración del área académica, desde el ingreso del estudiante hasta su titulación, así como del cumplimiento de las disposiciones que rigen estas actividades;
- k) Proponer proyectos y programas de perfeccionamiento para los profesores;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 26 de 35

- l) Proponer las políticas de investigación, desarrollo científico y tecnológico, en función de los objetivos Institucionales;
- m) Proponer la política relacionada con el estamento estudiantil respecto de sus derechos y deberes; referentes al control y evaluación de su rendimiento académico;
- n) Presentar, en forma semestral, el informe de labores al Consejo Tecnológico Superior;
- o) Establecer las líneas de articulación entre la vinculación, la investigación, la docencia y la administración entre el Instituto, y los Centros de Autogestión y Desarrollo acorde a sus planes operativos alineados al PEDI del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- p) Establecer las normas reglamentarias necesarias y suficientes para la transferencia de experiencias hacia la comunidad y otros organismos;
- q) Recomendar cambios, incorporaciones o enmiendas a todos los proyectos de carreras de tercer nivel;
- r) Todas las demás funciones que se le confieren en este Estatuto, los reglamentos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia y las que le encargue el Rector(a).

Art. 91.- DE LAS SESIONES: La Junta Académica sesionará por lo menos dos veces en el período académico ordinario. Las sesiones serán convocadas por el Vicerrector(a) o quien lo remplace, con anticipación mínima de dos días. Para la instalación y funcionamiento de la Junta Académica será necesario que exista un quórum de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de sus asistentes.

Art. 92.- DE LA JUNTA DE TITULACIÓN: La junta de Titulación está conformada por el Vicerrector(a) quien la presidirá, el coordinador(a) de Titulación y tres coordinadores(as) de carrera designados por el Rectorado.

Art. 93. DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE TITULACIÓN: Serán funciones de la Junta de Titulación las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar que los procesos de titulación se cumplan de acuerdo con las exigencias de calidad de Alquimia;
- b) Establecer correctivos necesarios a los procesos de integración curricular de Alquimia;
- c) Preparar un informe sobre los resultados de la gestión realizada para el cumplimiento de sus objetivos y poner en conocimiento del CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR cada período académico ordinario;
- d) Proponer al CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR reformas al Reglamento General de Titulación;
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General de titulación;
- f) Establecer los procesos y procedimientos para el adecuado desarrollo de la unidad de integración curricular;
- g) Proponer y elaborar los criterios y parámetros para la evaluación y seguimiento del proceso de integración curricular;
- h) Proponer opciones de trabajos de integración curricular de acuerdo con la normativa vigente;
- i) Diseñar rúbricas y estructuras metodológicas para los proyectos de la titulación;
- j) Diseñar el examen de grado de carácter complejo;
- k) Elaborar la guía del estudiante con los respectivos temas de estudio;
- l) Designar el tribunal de examinador de titulación para cada estudiante;
- m) Promover y participar en los estudios sobre eficiencia terminal y seguimiento de graduados;
- n) Remitir el listado de trabajos de titulación aprobados y la asignación de docentes tutores a la Secretaría General para su respectivo registro;
- o) Todas las demás funciones que se le confieren en este Estatuto, los reglamentos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia y las autoridades máximas.

Art. 94.- DE LAS SESIONES: La Junta de Titulación sesionará tantas veces sea necesario, pero al menos cuatro veces al año, al inicio y al final de cada período académico ordinario. Las sesiones serán convocadas por el Vicerrector(a) o quien lo remplace, con anticipación mínima de dos días. Para la instalación y funcionamiento de la Junta de Titulación será necesario que exista un quórum de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de sus asistentes.

Art. 95.- DE LA JUNTA DE PROFESORES POR CARRERA: Constituye un organismo informativo–consultivo a nivel de Carrera; tiene como finalidad informar y ser informado sobre la marcha académica y disciplinaria de los estudiantes. Será integrado por el Coordinador(a) de carrera, que la preside, y todos los profesores del periodo de estudio; actúa como secretario(a) un docente elegido en la primera sesión.

Art. 96. – DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE PROFESORES POR CARRERA: Serán funciones de la Junta de Profesores por carrera las siguientes:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 27 de 35

- a) Conocer el Plan Operativo anual preparado por el Coordinador(a) de Carrera, así como el informe de labores;
- b) Estudiar el rendimiento individual y del grupo de estudiantes en cada una de las disciplinas y en la totalidad que corresponde al periodo de estudio analizado, extraer conclusiones y sugerir medidas pertinentes;
- c) Informar al Coordinador(a) de Carrera de las dificultades técnico–pedagógicas encontradas en el periodo de estudio;
- d) Promover la coordinación entre asignaturas y la unificación de procesos didácticos;
- e) Sugerir temas de capacitación especializadas;
- f) Recabar información sobre políticas y procedimientos;
- g) Otras que ocasionalmente asignare el Rector(a).

Art. 97.- DE LAS SESIONES: La Junta de Profesores por carrera sesionará por lo menos una vez cada periodo académico. Las sesiones serán convocadas por el Coordinador(a) de Carrera, con anticipación mínima de dos días.

Art. 98.- DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS: El Comité Consultivo de Graduados, es un ente de consulta cuya función principal es asesorar al Rectorado en temas académicos, representando los intereses de los graduados y promoviendo la vinculación de estos con la Institución. El Comité Consultivo de Graduados deberá:

- a) Apoyar y asesorar al Instituto Superior Tecnológico Alquimia en los procesos académicos de mejoramiento de la calidad de las titulaciones y programas de educación continua;
- b) Apoyar en la vinculación de los graduados con la Institución a través de su colaboración con la Coordinación de Bienestar Estudiantil;
- c) Reunirse de forma ordinaria al menos una vez al año y de forma extraordinaria cuando el Rectorado lo solicite.

Art. 99.- El Comité Consultivo de Graduados estará conformado por un representante de cada carrera académica del Instituto Superior Tecnológico Alquimia con sus respectivos alternos.

El Comité Consultivo de Graduados elegirá de entre sus miembros a un presidente cuyo nombramiento será comunicado al Rector(a); en tanto que la secretaria del Comité estará a cargo del Coordinador(a) de Bienestar Estudiantil.

Art. 100.- Los miembros del Comité Consultivo de Graduados serán designados por el Rector(a) de acuerdo a su perfil profesional. Para este efecto podrá solicitar el criterio o sugerencia de las Coordinaciones de carreras. Para la designación se respetará la equidad de género tanto para principal como para alterno. La convocatoria para la conformación del Comité Consultivo de Graduados, se la realizará desde la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Art. 101.- La duración en funciones de los miembros del Comité Consultivo de Graduados será de dos años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional.

Art. 102.- Son deberes y derechos de los miembros del Comité Consultivo de Graduados los siguientes:

- a) Participar de las reuniones convocadas por el Instituto Superior Tecnológico Alquimia para tratar temas relacionados a la academia e investigación;
- b) Apoyar y asesorar al Instituto en los procesos y acciones de orden académico;
- c) Propiciar acciones encaminadas a mejorar la vinculación de los graduados con su institución formadora.

Los miembros del Comité Consultivo de Graduados participarán en el mismo respetando el espíritu, naturaleza, visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, así como su Estatuto y demás normativa interna.

Art. 103.- La separación de los miembros del Comité Consultivo de Graduados puede ser por las causas siguientes:

- a) Cuando el miembro incurra en una conducta que afecte los principios y valores del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, así como el desempeño del Comité Consultivo de Graduados;
- b) Renuncia voluntaria, para lo cual emitirá una carta motivada al Rector(a) de Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- c) Por decisión expresa del Rector(a).

Art. 104.- El presidente del Comité Consultivo de Graduados emitirá al Rector(a), Consejo Tecnológico Superior y Comunidad educativa un informe de labores al término del periodo de gestión.

Art. 105.- DEL COMITÉ DE ÉTICA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO: El Comité de Ética y Régimen Disciplinario es el órgano encargado de velar que se cumplan en todo momento y en todo lugar los principios éticos, convicciones morales de aplicación universal, que constituyen la base y razón de ser y que debemos cumplir en la vida.

El Comité de Ética y Régimen Disciplinario estará integrado por el Rector(a) quien la presidirá, el Vicerrector(a) y el Canciller

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 28 de 35

o su delegado. Durarán en sus funciones 10 períodos académicos y podrán ser reelegidos. En esta comisión actuará el Secretario(a) General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, como secretario(a).

Art. 106.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Serán funciones del Comité de Ética y Régimen Disciplinario las siguientes:

- a) Conocer, evaluar, analizar y resolver todos los casos presentados y sustentados que se contrapongan a los principios éticos, legales y reglamentarios de la institución;
- b) Socializar permanentemente los principios éticos de la institución fundamentados en la probidad, transparencia, legalidad, responsabilidad, respeto, equidad, dignidad, decoro, lealtad, disciplina, imparcialidad y neutralidad;
- c) Desarrollar eventos de difusión de sus principios a toda la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Alquimia;
- d) Las demás establecidas en los reglamentos internos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 107.- DE LAS SESIONES: El comité de Ética y Régimen Disciplinario sesionará por lo menos cada cinco meses en forma ordinaria y en forma extraordinaria a pedido del Rector(a). Las sesiones serán convocadas por el Rector(a) o quien lo reemplace, con anticipación mínima de dos días. Para la instalación y funcionamiento de la Comisión de Ética y Régimen Disciplinario será necesario que exista un quórum de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de sus asistentes.

Art. 108.- DE LAS FALTAS DE ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES: Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de La institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía de la institución;
- d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima;
- f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y,
- h) Cometer fraude o deshonestidad académica;

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal d) precedente, son competencia privativa del Consejo Tecnológico Superior. El Comité de Ética y Régimen Disciplinario, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, las y los profesores, e investigadores; los cuales podrán recurrir ante el Consejo Tecnológico Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves, cuya imposición no sea competencia del Consejo Tecnológico Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución. Las sanciones para las y los trabajadores de la institución se aplicarán conforme al Código del Trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 29 de 35

Art. 109.- Acoso: En el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnere directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la institución de educación superior. Estos casos serán conocidos siempre por el Consejo Tecnológico Superior, además de las instancias pertinentes de acuerdo a la especialidad de la materia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Art. 110.- DEL DEBIDO PROCESO: Los miembros de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, gozarán del respeto a sus derechos, y a plantear sus reparos debidamente fundamentados; y, si son objeto de una acusación, tienen garantizado el derecho al debido proceso. Los responsables de cualquier acusación o denuncia infundada serán sancionados como autores de falta grave, conforme dispone este Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Se garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa, se precisarán los procedimientos disciplinarios, así como se fijarán los recursos, instancias y plazos para los procesos, tomando en cuenta lo contemplado en el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras y los trabajadores o trabajadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución;

Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras; y, las trabajadoras y los trabajadores podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 111.- DE LA COMISIÓN ELECTORAL: La Comisión Electoral es el organismo encargado de organizar, dirigir, vigilar y controlar las elecciones de los representantes de los profesores y estudiantes que integrarán el Consejo Tecnológico Superior. La Comisión Electoral deberá observar los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, la normativa ecuatoriana vigente, este Estatuto y los reglamentos Internos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

La Comisión Electoral estará integrada por un docente que la presidirá, un estudiante que haya cumplido al menos el 25% de la malla curricular y un trabajador. Dichos miembros serán elegidos por el Consejo Tecnológico Superior. Durarán en sus funciones de acuerdo al reglamento interno.

TÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES, PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS

CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 112.- ESTUDIANTES: Son estudiantes regulares del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, se encuentren legalmente matriculados en por lo menos el sesenta por ciento de las asignaturas, que permite la malla curricular en cada período académico, respetando el principio de igualdad de oportunidades.

Art. 113.- REQUISITOS PARA EL INGRESO: Son requisitos para el ingreso de un estudiante al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA, los siguientes:

- a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y,
- b) Haber cumplido con el proceso de admisión, establecido por la normativa para tal efecto, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad. Para el caso de los postulantes extranjeros se observarán los mismos requisitos que para los postulantes nacionales, y además deberán cumplir con lo siguiente: Resolución de reconocimiento de estudios y/u homologación de título, emitida por el Ministerio de Educación del Ecuador.

El postulante extranjero que esté imposibilitado, de cumplir con los requisitos prescritos, debido a sus necesidades

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 30 de 35

específicas de protección, tales como: refugio, asilo, etc., no perderá el derecho a la matrícula. La institución le dará un trato favorable al encontrarse en un estado de protección especial prorrogándole el plazo de presentación de los documentos hasta el inicio del siguiente período académico.

Art. 114.- Matrícula: La matrícula es un proceso de carácter académico administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico determinado.

El Instituto cada periodo académico y de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Tecnológico Superior, fijará un cronograma para matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico.

Las matrículas especiales serán aprobadas únicamente por el Consejo Tecnológico Superior hasta dentro de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria únicamente para cursar periodos académicos ordinarios cuando un estudiante justifique que no pudo matricularse de manera ordinaria o extraordinaria por caso fortuito o fuerza mayor.

Las matrículas extraordinarias o especiales se efectuarán una vez que los estudiantes entreguen los comprobantes de pago. En caso de que un estudiante reprobaré una o más asignaturas el Instituto concederá segunda matrícula.

Los estudiantes podrán reingresar al Instituto en un plazo de hasta 10 años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de sus estudios con las condiciones que establezca el Consejo Tecnológico Superior respecto de los estudiantes que reingresen a una carrera o programa no vigente habilitado para registro de títulos.

Art. 115- DE LA TERCERA MATRÍCULA: Las y los estudiantes podrán matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia en los siguientes casos:

- a) Por enfermedad debidamente comprobada con certificados médicos; y,
- b) Por calamidad doméstica en base al informe de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

La tercera matrícula será autorizada únicamente por el Consejo Tecnológico Superior.

Art. 116.- Títulos: El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA conferirá títulos de tercer nivel técnico-tecnológico superior de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior. No se cobrará monto alguno por derechos de grado o el otorgamiento de títulos académicos.

Art. 117.- Requisitos previo a la obtención del título: Para la obtención del título de tercer nivel técnico-tecnológico, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos para la aprobación de malla curricular, acreditación de servicios a la comunidad mediante pasantías o prácticas pre profesionales y demás establecidos en el Reglamento Interno de Régimen Académico, en observancia a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 118.- Homologación y reconocimiento de estudios: Los aspirantes que deseen ingresar a una de las carreras ofertadas por el Instituto que provengan de otras instituciones de Educación Superior públicas o privadas o de carreras del mismo Instituto, deberán solicitar un proceso de reconocimiento u homologación de estudios, conforme a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico. Las solicitudes deberán presentarse 10 días antes del inicio del período de matriculación.

Art. 119.- DE LOS DERECHOS, MATRÍCULA Y ARANCELES: El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior. Será el Consejo Tecnológico Superior quien definirá los valores correspondientes a los costos de carrera que servirán para financiar las actividades de la institución sin perseguir fines de lucro.

Art. 120.- DE LAS BECAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS: La Coordinación de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, establecerá un programa de diferimiento de pagos, becas y ayudas económicas que beneficien a los estudiantes con becas completas o su equivalente en ayudas económicas para apoyar la escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, priorizando a quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 31 de 35

cantón, la provincia o el país, en eventos nacionales o internacionales; y a los discapacitados calificados al menos con el 30% de discapacidad; quienes pertenezcan a los Grupos históricamente excluidos o discriminados, que lo soliciten, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico acorde al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

Se brindarán las facilidades para acoger las políticas de cuotas que establezca la SENESCYT acorde al Artículo 74 de la LOES.

Art. 121.- Personas con discapacidad: El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA a fin de garantizar el pleno ejercicio de las personas con discapacidad implementará las adecuaciones necesarias a su infraestructura y políticas institucionales para fomentar y garantizar el desempeño de actividades, potencialidades y habilidades.

Art. 122.- Derechos de las y los estudiantes: Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución Política del Ecuador;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles;
- f) Ejercer la libertad de asociación, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia, la solidaridad, la paz;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y,
- j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.

Art. 123.- Deberes de los estudiantes: Son deberes de los estudiantes los siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para proceder a la matrícula correspondiente;
- b) Cumplir con las tareas, trabajos, proyectos y demás actividades académicas que demanden sus profesores y la naturaleza de sus carreras, con responsabilidad, eficiencia y honestidad académica, dentro de los plazos establecidos;
- c) Cuidar, conservar y dar buen uso de los bienes del Instituto;
- d) Participar en los procesos de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de las actividades académicas;
- e) Cumplir con todos los requisitos académicos, administrativos y legales de la carrera previa obtención de su título;
- f) Observar buena conducta y demostrar valores éticos, durante el transcurso de su vida estudiantil en la institución o fuera de ella;
- g) Cumplir con los aranceles, tasas y valores estipulados;
- h) Cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia conforme a lo establecido en la Reglamentación interna; y,
- i) Los que señale la normativa de Educación Superior vigente.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 124.- DE LA CATEGORÍA Y DEDICACIÓN: Se consideran personal académico a las y los profesores (as) e investigadores (as) del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, quienes podrán ser titulares, invitados, ocasionales o profesores honorarios. Las y los titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Por su dedicación podrán ser, a tiempo completo o dedicación exclusiva con 40 horas semanales; medio tiempo o dedicación semi exclusiva con 20 horas semanales; tiempo parcial con menos de 20 horas semanales y deberán cumplir con lo establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 125.- DE LOS REQUISITOS: Para ser profesor (a) o investigador (a) titular principal del Instituto Superior Tecnológico Alquimia se deberá cumplir en apego a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos título de maestría reconocido e inscrito en la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades académicas;

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 32 de 35

- b) Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior;
- c) Haber realizado al menos tres publicaciones de los resultados de investigación, creación o innovación;
- d) Haber dirigido o coordinado dos proyectos de investigación, creación o innovación;
- e) Haber realizado trescientas horas de capacitación o actualización profesional;
- f) Haber dirigido al menos cinco trabajos de titulación;
- g) Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
- h) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos;
- i) Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición.

Art. 126.- DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA: Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y de la investigación, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que la o el profesor (a)- investigador (a) respete los valores y principios que inspiran a la Institución. Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos públicos de merecimientos y oposición.

Art. 127.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES: Acorde a los Artículos 6 y 6.1 de la LOES, los derechos y deberes de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras son los siguientes:
De los derechos:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor/a e investigador/a y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as;
- f) Ejercer la libertad de asociarse y expresarse;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y,
- h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

De los deberes:

- a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;
- b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de sus propias instituciones;
- c) Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes;
- d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
- e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y,
- f) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Art. 128.- DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO: Todas las y los profesores serán evaluados periódicamente en su desempeño académico. Los criterios de evaluación y las formas de participación estudiantil en este proceso, serán aquellos que se establezcan en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño a Profesores e Investigadores:

- a) La evaluación del desempeño docente estará a cargo del Vicerrectorado y el director(a) de Planificación, Acreditación y Calidad;
- b) Se cumplirá en base a procesos que incluyan componentes de hetero evaluación, autoevaluación y coevaluación, con la participación de todos los estamentos que se establezcan en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Desempeño a Docentes e Investigadores.

Art. 129.- DE LA REMOCIÓN: Las y los profesores (as) e investigadores (as) titulares, podrán ser removidos por causas

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 33 de 35

legales previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; el Código de Trabajo; el Código Civil; el Reglamento Interno de Escalafón y Carrera Docente; el Reglamento Interno de Trabajo y más normas legales vigentes; garantizándoles el debido proceso.

Art. 130.- DEL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS: El Instituto Superior Tecnológico Alquimia garantiza condiciones favorables para el fortalecimiento de competencias docentes de acuerdo a la ley y su reglamento. Para el fortalecimiento docente se considerará el 1% del total de los ingresos del presupuesto anual aprobado por el Consejo Tecnológico Superior acogiendo lo estipulado en el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, vigente.

CAPÍTULO III PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

Art. 131.- DE LA CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN LABORAL: Las y los empleados son servidores (as) y trabajadores (as), sujetos al Código de Trabajo y/o Código Civil según el caso. Las y los servidores (as) y trabajadores (as) serán nombrados o contratados según los procedimientos que se establezcan. Se garantiza la estabilidad laboral, ascenso, remuneración y protección social de acuerdo con la Ley, y este Estatuto.

Art. 132.- DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, LA CAPACITACIÓN Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO: El Consejo Tecnológico Superior, de conformidad con lo establecido en la LOES y su reglamento, establecerá en el Reglamento Interno de Trabajo, las normas que rigen para la selección del personal, su estabilidad, evaluación, ascensos y remuneraciones; garantizando los deberes y derechos constantes en el Código de Trabajo. Tomando en cuenta además lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo Institucional vigente; y, legalmente aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

El Instituto Superior Tecnológico Alquimia garantiza las condiciones para la capacitación y el perfeccionamiento permanente de las y los servidores (as) y trabajadores (as). En su presupuesto anual constarán partidas especiales para financiar, entre otras, becas y ayudas económicas para su especialización y capacitación.

Los fondos provenientes de las multas y sanciones pecuniarias, impuestas a las y los servidores (as) por infracciones disciplinarias, serán destinados exclusivamente a la formación y capacitación de los servidores (as) y trabajadores (as) de la Institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los reglamentos y disposiciones emitidas por el órgano rector de la política pública de educación superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, serán de cumplimiento obligatorio para el Instituto.

SEGUNDA. Cualquier problema o asunto relacionado con la aplicación del presente Estatuto que no estuviere previsto en el mismo o en los reglamentos correspondientes, será resuelto por el Consejo Tecnológico Superior conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior y demás disposiciones legales establecidas en la normativa vigente.

TERCERA. La estructura, funciones, atribuciones y obligaciones de las Autoridades Académicas y Administrativas, Juntas, Comisiones y Unidades de Apoyo Académico, Administrativo y Operativo, contempladas en este Estatuto serán establecidas en los reglamentos correspondientes que se expidan para el efecto. Para ello las unidades correspondientes tendrán hasta 180 días contados a partir de la fecha de aprobación del Presente Estatuto por parte del Consejo Tecnológico Superior, para la presentación de los Reglamentos necesarios para su funcionamiento al Consejo Tecnológico Superior.

CUARTA. Se dispone que desde el Rectorado se presente una propuesta de Reglamento para el funcionamiento del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, hasta 30 días contados a partir de la fecha de aprobación del Presente Estatuto por parte del Consejo Tecnológico Superior.

QUINTA. Se dispone que desde Secretaría General se presente una propuesta de Reglamento para las Elecciones de Representantes de docentes y estudiantes al Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, hasta 30 días contados a partir de la fecha de aprobación del Presente Estatuto por parte del Consejo Tecnológico Superior.

 <p>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 34 de 35

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Tecnológico Superior, sin perjuicio de la revisión por parte del Consejo de Educación Superior y la respectiva publicación en su registro oficial y en la página web del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Dada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025, en la sexta sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior.

Ing. Diego Fajardo Vásquez, Mtr.
RECTOR IST ALQUIMIA

Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA



 <p>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	ESTATUTO INSTITUCIONAL	Página 35 de 35

RAZÓN: Siento como tal que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, fue publicado en la página web oficial del Instituto el 31 de marzo de 2025 .



Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA

CERTIFICACIÓN

RAZÓN: Siento por tal que, las treinta y cuatro (34) fojas que anteceden, son fiel copia del original.

Las fojas anteriormente mencionadas reposan en el archivo de gestión de Secretaría General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia. Cuenca, 31 de marzo de 2025.- LO CERTIFICO.



Abg. Evelyn Pacheco P.
SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA